



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo C.LXXXIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de mayo del 2007  
No. 94

## SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INCORPORACION DE PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS COLECTIVAS AL PADRON DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y/O RIESGO AMBIENTAL.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 638-A1, 1792, 1828, 1728, 1823, 1756, 1738, 1754, 1830, 1834, 597-A1, 1782, 220-B1, 1616, 1626, 556-A1, 1619, 1791, 625-A1, 1771, 1774, 244-B1, 606-A1, 240-B1, 1829 y 631-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1827, 248-B1, 265-B1, 1787, 1745, 1744, 1746, 1768, 1743, 229-B1, 1699, 1891 y 1884.

## “2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

#### CONVOCATORIA 2007 PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Lic. Carlos Sánchez Gasca, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción XV y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.67, 2.68, 2.71, 2.72, 2.211, 2.212 y 2.213 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 6 fracción IV, IX y 11 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, en el manual de procedimientos para la incorporación de personas físicas y jurídicas colectivas al padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de impacto y/o riesgo ambiental publicado en Gaceta del Gobierno el 15 de mayo del 2006 y,

#### CONSIDERANDO

I.- Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, define la operación de medidas orientadas a preservar o mejorar el ambiente; establece las políticas que permitan controlar, mitigar, restaurar y revertir, en un contexto de racionalidad, los impactos ambientales que se han acumulado históricamente como producto del modelo de gestión, o por el aprovechamiento del suelo y sus recursos.

II.- Que es necesario valorar las modificaciones que la realización de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios, pueden provocar en el ambiente, que mediante la evaluación de manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, es posible prever el daño potencial que representan las mismas para la población, sus bienes y el ambiente en general.

III.- Que la Secretaría del Medio Ambiente es el órgano encargado de la formulación y ejecución de la política estatal en materia ecológica y de protección al ambiente; así como, de establecer la acreditación y control de prestadores de servicios ambientales que realicen los estudios de impacto y riesgo ambiental y determinar los requisitos y procedimientos de carácter técnico y administrativo que éstos deberán satisfacer para su acreditación en dicho patrón.

IV.- Que es requisito indispensable, para evaluar las manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, que hayan sido elaborados por personas físicas o jurídicas colectivas que acrediten su validación ante la Secretaría del Medio Ambiente y siendo necesario unificar la documentación de los estudios y proyectos que deban presentarse por los promotores de obras y actividades industriales, comerciales y de servicios, para someterlos al procedimientos de evaluación en la materia, en términos de las políticas, normas y criterios vigentes.

Tengo a bien convocar a toda persona física o jurídica colectiva interesada en obtener su incorporación en el padrón de prestadores de servicios en materia de impacto y/o riesgo ambiental del Estado de México, bajo las siguientes bases:

#### BASES

**PRIMERA.-** Los interesados en inscribirse al padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de impacto y/o riesgo ambiental, deberán presentar ante la Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental, adscrita a la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Vía Gustavo Baz No. 2160, 2do. piso, Colonia Industrial La Loma Tlalnepantla de Baz, Estado de México, solicitud por escrito en idioma español, dirigida al titular de esta Secretaría, especificando la materia de su interés (impacto, riesgo o ambas).

**SEGUNDA.-** La recepción de solicitudes se abrirá a partir del día hábil siguiente de la publicación de esta convocatoria en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y se cerrará a los 20 días hábiles de su apertura.

**TERCERA.-** Una vez que se haya cerrado el periodo de recepción de documentación, no se recibirán más solicitudes para la incorporación al padrón.

**CUARTA.-** Los interesados deberán acompañar su solicitud con la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y/O RIESGO AMBIENTAL** publicado en Gaceta del Gobierno el 15 de mayo del 2006.

**QUINTA.-** Cualquier caso no previsto en esta convocatoria, será resuelto por la Secretaría del Medio Ambiente.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil siete.

**DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL  
DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA  
(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.  
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 389/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por NARCISO GARFIAS MENDOZA en contra de CONCEPCION JUAREZ REYES, el Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: "... con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las once horas del día cuatro de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, debiéndose publicar la venta de los bienes muebles embargados en autos, mismos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medie entre la última publicación y la fecha del remate, un término no menor de siete días, debiéndolo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes de la GACETA DEL GOBIERNO, apercibido que para el caso de no hacerlo no se desahogará la misma, los bienes muebles objeto del remate son: Un estéreo marca Aiwa, modelo número CX-N533LH, serie número S07PM73R0075, con doble casetera con veinticinco botones al frente reproductor de tres discos compactos con dos bocinas en mal estado, una video cassetera marca Hitachi, formato VHS, con ocho botones al frente, modelo VT-MX4510A, serie número 0034406, un televisor marca Hitachi, modelo CT2133B, serie número F2153623 sin comprobar su funcionamiento, una televisión marca Goldstar, con tres perillas al frente, modelo CMX-9464, serie 01100125, un DVD marca LG con siete botones modelo DVD-7811N, una televisión marca Sony con seis botones al frente modelo KV-2127R, serie 8034686, una computadora HP, modelo No. PE11678, serie número CNNGUQJ481, con dos bocinas, teclado HP, modelo 5219, mouse HP, modelo N3 topical, CPU HP Previlion A 110 M, un scanner, marca Mustek 1200, UB Plus, sin comprobar su funcionamiento, una impresora HP, modelo VCVRA-0202, y siendo que los avalúos emitidos por los peritos de las partes le otorgan un valor a los bienes muebles objeto del remate de \$9,860.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), esta cantidad servirá como precio inicial para el remate de los bienes muebles embargados, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad que sirve de base para el remate, por lo que se convocan postores. . . . Dado a los ocho días del mes de mayo del año dos mil siete.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

638-A1.-16, 17 y 18 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
TULTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 572/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUANA MONTER CERECEDO en contra de NOE GAMA LOPEZ, la Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, México, por auto de fecha tres de mayo del año en curso, señaló las diez horas del día seis de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del vehículo marca Volkswagen tipo Jetta, color plata, cuatro llantas, cuatro puertas, con todos los cristales en buen estado, incluyendo los espejos laterales y

retrovisor, interiores color gris oscuro aterciopelado, automático, con estéreo de agencia, pintura en buen estado sin golpes aparentes, placas de circulación LWB-5347 del Estado de México, número de serie que se haya visible sobre el tablero de dicho vehículo 3VWVSV29M63M113252, embargado en diligencia de fecha cuatro de octubre del año dos mil cinco, sirviendo como postura legal la cantidad de \$103,720.34 (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 34/100 M.N.), en que fue valuado, por lo que se convoca postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide a los siete días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Leopoldo Jiménez Arce.-Rúbrica.

638-A1.-16, 17 y 18 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. TERESA SANCHEZ CARRILLO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 410/2001, diligencias de información de dominio, respecto del terreno denominado "San Francisco", ubicado en el pueblo de San Miguel Coatlinchán, municipio y distrito de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una primera línea de poniente a oriente: 34.45 m con Juan Reyes, quebrando en línea recta con dirección al oriente para hacer otro norte de: 12.00 m colindando ambas medidas con el señor David Ortiz, al sur: de oriente a poniente: 85.25 m con Flavio Galicia Castro, y Félix Melo, quebrando en línea recta con dirección al sur: para hacer otro oriente de: 10.55 m colindando con Félix Melo, al oriente: en una primera parte: 34.85 m con Hilario Rivera, quiebra en línea recta con dirección hacia el poniente para hacer un sur de: 10.50 m con Hilarión Rivera, quiebra nuevamente en línea recta con dirección hacia el sur, para hacer otro oriente de: 45.05 m con Hilarión Rivera, quiebra de nueva cuenta en una línea ligeramente inclinada y sinuosa con dirección hacia el oriente para hacer otro norte en tres medidas, la primera de: 38.65 m, la segunda de: 32.50 m y la tercera: 26.70 m colindando todas estas medidas con el señor Hilarión Rivera, al poniente: en una primera parte: 7.20 m quebrando hacia el poniente en línea ligeramente inclinada para hacer otro poniente de: 5.90 m colindando con el señor José Sandoval, continua en línea recta con dirección hacia el sur, para hacer otro poniente de: 64.20 m con José Sandoval y otros, quiebra nuevamente en línea recta con dirección hacia el oriente para hacer otro sur de: 9.15 m quiebra de nueva cuenta en una línea ligeramente inclinada con dirección hacia el sur para hacer otro poniente de 22.20 m colindando ambas medidas con el señor José Sandoval, de nueva cuenta quiebra en línea recta con dirección hacia el oriente para hacer otro sur de: 52.00 m quiebra de nueva cuenta en línea recta otro poniente de 42.50 quebrando de nuevo en línea recta con dirección hacia el poniente para hacer otro norte de 22.00 m quebrando de nuevo en línea recta con dirección hacia el sur para hacer otro poniente de 17.55 m colindando todas estas medidas con el señor Pedro Zamora, finalmente quiebra en línea recta con dirección hacia el oriente para hacer un sur de: 7.00 m con el callejón San Francisco, con una superficie total aproximada de: 8,434.50 m2.

Para su publicación tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México.-Se expiden en Texcoco, México, a veinte de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.- El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1792.-10, 15 y 18 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 270/2007, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JUAN MALDONADO ARTEAGA respecto del inmueble ubicado en la comunidad de San José Deguedo, municipio de San Francisco Soyaniquilpan, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 220.00 m y linda con Juan Maldonado Arteaga, al noroeste: en 122.70 m y linda con Carlos Zúñiga y Rogaciano, al sur: 298.50 m y linda con Juan Maldonado Arteaga, al suroriente: 53.00 m y linda con Juan Maldonado, al oriente: 47.00 m y linda con Bertha Zúñiga y al poniente: 160.50 m y linda con Marco Antonio Ponce Mondragón y Vicente Facio, procedáse a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.  
1828.-15 y 18 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 763/2004, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por NORMAN INMOBILIARIA S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO GERARDO FAJARDO GONZALEZ, la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil, ha dictado un auto que en lo conducente dice: . . . México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo del año dos mil siete. . . por corresponder al estado de los autos y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575, y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día treinta de mayo del año dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en primera, publica almoneda del inmueble hipotecado materia del presente juicio, consistente en el departamento de interés social marcado con el número 202, del edificio "B", condominio vertical denominado Azadón constituido sobre el lote número once, manzana uno, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la ex-Hacienda del Pedregal, conocido comercialmente como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal", ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número ocho, Colonia Monte María, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo exhibido por el perito designado, por la parte actora, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por tanto gírese atento exhorto al C. Juez Competente de dicho lugar para que por su conducto se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado, en los términos previstos por el presente proveído. México, D.F., a 2 de marzo de 2007.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

1728.-8 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 335/07, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovida por JUAN FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ.

El Juez mediante auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso, autorizó la expedición del presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, respecto a un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado Agua Grande, municipio de Villa San Antonio la Isla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70.70 setenta metros con setenta centímetros con Juan Francisco Fernández Fernández (antes León Jiménez Torres, al sur: 70.70 setenta metros con setenta centímetros con Juan Francisco Fernández Fernández (antes Angelina Arenas Castillo y Marisela Arenas Castillo, al poniente: 30.25 treinta metros con veinticinco centímetros, con José Angel Colindres Castro y al oriente: 30.25 treinta metros con veinticinco centímetros con Honorio López Luna, con una superficie total de: 2,138.52 dos mil ciento treinta y ocho metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros aproximadamente.

Tenango del Valle, México, a siete de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.  
1823.-15 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 406/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LICENCIADO ELOY ALVAREZ VAZQUEZ, endosatario en procuración de JOSE IGNACIO GOYA MEDINA, en contra de OFELIA FLORES ESTRADA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, señalo las diez horas con treinta minutos del día primero de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en el predio ubicado en el poblado de Ocotitlán, perteneciente al municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 77.00 m con Ezequiel Venegas; al sur: 77.00 m con Olga Martínez Hisojo y Simón Pichardo y Jorge Sánchez; al oriente: 85.50 m con Eledoro Estrada; al poniente: 86.50 m con Manuel Enríquez e Hipólito Sánchez, con una superficie de 6,583.50 metros cuadrados. Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como también se manda fijar los anuncios respectivos en este juzgado y en el del lugar de ubicación del inmueble, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 988,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue fijada por los peritos nombrados en el presente juicio por las partes, se convoca a postores para que comparezcan a la venta.

Se expide a los dos días del mes de mayo del año dos mil siete.-Primer Secretario, Lic. Isaias Marcado Soto.-Rúbrica.  
1756.-8, 14 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 265/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. JAVIER MEJIA CEBALLOS en su carácter de apoderado legal de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de EDUARDO BENJAMIN GONZALEZ CASTAÑEDA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del día doce de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en: 1. Bien inmueble con construcción ubicado en: Eulalia Peñaloza número 224, conjunto habitacional Adolfo López Mateos, Colonia Federal, en Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 16.40 metros con lote 12; al noroeste: 10.00 metros con lote 17; al suroeste: 16.40 metros con lote 14; al sureste: 10.07 metros con calle Profesora Eulalia Peñaloza, con una superficie total de 164.57 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo los siguientes datos registrales: partida 271, volumen 312, libro primero, sección primera de fecha 26 de junio de 1991, el cual reporta los siguientes gravámenes: "Crédito simple por \$ 1'316,000,000.00 a favor de BANCOMER, S.N.C., registrado en el volumen 176, libro 2º, partida No. 1037 de fecha 26-VI-91. Embargo judicial por \$ 78,003.70, expediente No. 326/95 del Juzgado 2º de lo Familiar de este distrito promovido por MARTHA PATRICIA FLORES VILLEGAS (solo se embarga el 50% que le corresponde al demandado de fecha 10-XI-00), anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado convóquese postores y cítese a los acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,688,643.93 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes.

Toluca, Estado de México, a treinta de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1738.-8, 14 y 18 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas diez de noviembre pasado y auto dictado en audiencia de fecha veintitrés de marzo del año en curso, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por OROZCO LOMELIN Y CASTRO FRANCISCO JOSE en contra de JAIME MENDEZ MUÑOZ Y OTRO, expediente número 13/99, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital, señalan las once horas del próximo veintitrés de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado ubicado en Bosques de Moctezuma número ocho, lote veinticuatro, manzana cinco, del Fraccionamiento La Herradura, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, valuado en su totalidad en la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 90/100 sin sujeción a tipo. Se convocan postores.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México. Así como en los tableros de avisos de ese juzgado en los tableros de la tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. México, D.F., a 16 de abril del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

1754.-8, 14 y 18 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 271/2007, relativo al juicio información de dominio, promovido por JUAN MALDONADO ARTEAGA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de San José Deguedo, municipio de San Francisco Soyaniquilpan, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 321.00 metros y linda con Juan Maldonado Arteaga; al sur: 266.50 metros linda con callejón; al oriente: 34.00 metros linda con callejón; al poniente: 171.00 metros linda con José Luis Téllez.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población, se expiden a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica. 1830.-15 y 18 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 201/07, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por ANDRES ENGUILO PANOCCHA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 10 (antes número 6), San Francisco Tlalcalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera 10.80 metros con calle Juan Aldama, la segunda de 2.59 metros con Mario Alvarez Rodríguez; al sur: 14.00 metros con Gregorio García Sampedreño; al oriente: 16.65 metros y 2.94 metros con Mario Alvarez Rodríguez; al poniente 19.05 metros y 1.95 metros con calle Miguel Hidalgo, con una superficie de 243.23 metros cuadrados, el Maestro en Administración de Justicia ARTURO ARMEAGA ITURBE, Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, admitió la solicitud y ordenó su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo.

Dado en la ciudad de Toluca, México, el día veintisiete de abril de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica. 1834.-15 y 18 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 517/02.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO

ACTOR: TERRAS HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY

SU CESIONARIO CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE

C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE

ENTIDAD NO REGULADA

DEMANDADOS: VICTOR MANUEL MEDINA FLORES Y

MARIA DEL CARMEN MORALES CAMACHO.

En cumplimiento al proveído de fecha tres y diecisiete de abril del año dos mil siete, dictado en el juicio especial hipotecario, promovido por TERRAS HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY SU CESIONARIA CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, entidad no regulada en contra de VICTOR MANUEL MEDINA FLORES Y MARIA DEL CARMEN MORALES CAMACHO, la C. Juez Quinto de lo Civil Licenciada JUDITH COVA CASTILLO, ordenó sacar a la venta en pública almoneda y en primer almoneda, el bien inmueble hipotecado identificado como la vivienda "B", del

condominio construido sobre el lote 44, manzana XVIII, marcado con el número oficial 41, de la Segunda Cerrada de Juan Pablo Segundo, del conjunto habitacional de interés social denominado Santa Elena, ubicado en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos, inmueble que tiene el precio de avalúo \$ 209,700.00, por la cantidad (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), convóquense a postores y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO a efecto de que se les tome en cuenta en dicha diligencia, se señalan para la celebración de tal diligencia las once horas del día treinta de mayo del año dos mil siete para tal diligencia.

Publíquese los edictos en el periódico La Crónica, en los tableros de avisos del juzgado como de la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 17 de abril del año 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

597-A1.-8 y 18 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

EXPEDIENTE 852/01.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN JOSE ZENTENO REYES, expediente número 852/2001, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, mediante proveído dictado con fecha tres de abril del año en curso, señaló las diez horas con treinta minutos del día treinta de mayo del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado mismo que se encuentra ubicado en casa 39, y su correspondiente cajón de estacionamiento del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 14, de la calle Santa María, Km. 2 de la carretera Cuautitlán Zumpango, lote 14, actualmente calle interior Villa Ixtapa, Fraccionamiento Villas de Cuautitlán, en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las superficies medidas y colindancias, que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y en entre la última y la fecha de remate igual término, en el tablero de avisos del juzgado y en el de la Tesorería del Distrito Federal, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "Diario La Razón", sirve como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo la postura legal la dos terceras partes de dicha suma.

Dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y en entre la última y la fecha de remate igual término, en el tablero de avisos del juzgado y en el de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario La Razón", así como en los lugares de costumbre, en las puertas del juzgado y en el periódico de mayor circulación de esa entidad. Atentamente. México, D.F., a 12 de abril de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

597-A1.-8 y 18 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, ahora BANCO SANTANDER, S.A., en contra de PEREZ QUINTANA JOSE LUIS Y DE LEON FRIAS MARIA ASCENCION, expediente 403/2005, el C. Juez 48° de lo Civil de esta capital, señaló once horas del día treinta de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble ubicado en departamento noventa y ocho B, de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, vivienda tres, de la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio, construida sobre el lote once, de la manzana treinta, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, con cajón de estacionamiento número tres, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que tiene las medidas, colindancias, que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo de DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.

Para ser publicados por dos veces en los sitios públicos de costumbre y en el periódico "El Sol de México", en los sitios públicos de costumbre en su localidad, comprendiéndose los estrados del juzgado o en las puertas del juzgado respectivo, el periódico de mayor circulación en dicha localidad, Secretaría de Finanzas, en su localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 16 de abril del año 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.

597-A1.-8 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 62/93.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (PENSION ALIMENTICIA)  
INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA DE PENSIONES VENCIDAS  
SE NOTIFICA A:

En los autos del expediente anotado al rubro, relativo al juicio ordinario civil (pensión alimenticia) promovido por TERESITA DE JESUS BARRADAS LOBATO, en contra de JUAN OKIE GONZALEZ, el Juez Primero Familiar de esta ciudad, Licenciado GUILLERMO ALVA MORALES, señalaron las doce horas del veintiocho de mayo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en Segundo Retorno de Naucanpatpeti número 212, lote 30, Colonia Xinantecatli, Metepec, México, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 29; al oriente: 10.00 metros con calle Naucanpatpeti; al poniente: 10.00 metros con lote 9, cuyo avalúo es de \$ 979,300.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M.N.), que es el valor catastral, sirviendo de postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio antes señalado, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial, en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días y por medio de avisos que se fijan en la tabla del juzgado, convocando postores y citando acreedores.

Toluca, México, 11 de abril del dos mil siete.-Doy fe.-  
Secretario. Licenciada Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1762.-9 y 18 mayo.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 150/2007.

C. ANGEL RANGEL CAMACHO.

ARACELI CAMACHO CAMACHO, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en el Estado de México; B).- La guarda y custodia de las menores JOSE ALFREDO, SERGIO Y ANGELICA todos de apellidos RANGEL CAMACHO, a favor de la suscrita de manera provisional y en su oportunidad la definitiva; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, el dieciocho de abril de año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

220-B1.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 121/2007.

JAIME SALVADOR RODRIGUEZ SERRATO.

MARGARITA CARMONA CONTRERAS, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; y B).- La disolución de la sociedad conyugal. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedan las copias simples de traslado en la secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, dado en Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

220-B1.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 844/2006.

DEMANDADA: FINANCIERA DEL NORTE, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de abril del año dos mil siete, se ordena el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos. A continuación se hace una

relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El C. GERARDO SILVA ALVARADO demanda de FINANCIERA DEL NORTE, S.A., en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número diez, de la manzana treinta y nueve, de la calle tres, número ciento treinta y uno, de la Colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote nueve; al sur: 20.00 m con lote once; al oriente: 10.00 m con lote veinticinco; y al poniente: 10.00 m con calle tres, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. En fecha quince de enero de mil novecientos noventa y nueve el actor celebró contrato privado de compraventa con los señores MICAELA DIAZ LOPEZ, ARISTEO DIAZ LOPEZ y MERCEDES DIAZ LOPEZ, tomando la posesión del lote de terreno materia de dicha compraventa desde el día de su celebración. Ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparece el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

220-B1.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FLORENTINO PEREZ CORTES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de marzo del año dos mil siete, dictado en el expediente 102/2006, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por ANDREA JUANA MARTINEZ GUTIERREZ en contra de FLORENTINO PEREZ CORTES, de quien demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que une en términos de la causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó emplazar al señor FLORENTINO PEREZ CORTES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que pudieren corresponderle, para ello la secretaría deberá fijar una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días de marzo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

1616.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

**PEDRO DUARTE CAMPUZANO.**

La señora EVELYN VILLA MARTINEZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 57/07, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la promovente con parte demandada PEDRO DUARTE CAMPUZANO, con fundamento en la causal XIX del artículo 4.90 de la Ley Sustantiva Civil Vigente en la Entidad; B).- La disolución de la Sociedad Conyugal; C).- La guarda y custodia del menor MANUEL DUARTE VILLA; D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. I.- Que en fecha veintinueve de agosto del año dos mil tres contrajo matrimonio civil, con el demandado PEDRO DUARTE CAMPUZANO, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Tejuipilco, México; bajo el acta número 274 del Libro 02; II.- Durante su vida matrimonial procrearon un hijo de nombre MANUEL DUARTE VILLA, quien actualmente cuenta con una edad de un año con nueve meses, asimismo el menor nació en Berwyn, Illinois, E.U. acreditando traducción del referido certificado de nacimiento; III.- Durante su matrimonio civil, establecieron como último domicilio conyugal el ubicado en la Avenida Cristóbal Hidalgo, Número 98-B, Colonia las Américas en Zacatepec, Tejuipilco, Estado de México; IV.- Hasta el día veinticuatro de diciembre del año dos mil cuatro, fecha esta en la que su esposo se salió de su domicilio conyugal no importándole que la actora estuviera embarazada de ahora su único hijo, ya que precisamente el veinticuatro de diciembre del año dos mil cuatro, aproximadamente como a las doce del día discutieron, en su domicilio conyugal, manifestándole que se iría, que ya lo tenía fastidiado y que ya no quería vivir con la actora, y se salió del domicilio conyugal, sin que a la fecha haya regresado, sin saber su domicilio y paradero actual, desentendiéndose en estos poco más de dos años en primer lugar de su estado de gravidez en el que se encontraba y ahora todo lo concerniente con su menor hijo ya que no ha proporcionado recursos económicos, no ha convivido con su menor, sin saber el estado de salud del menor, ya que precisamente tiene más de dos años desde que la parte demandada abandonó de forma permanente continua e ininterrumpida el domicilio conyugal sin saber su paradero y domicilio actual, acreditando dichas situaciones con la constancia expedida por la Delegación Municipal de la Cuarta Delegación de la Colonia las Américas en Zacatepec, Tejuipilco, México, de fecha dieciséis de enero del año dos mil siete; V.- Por otra parte manifiesta en relación al menor MANUEL DUARTE VILLA, que decidió la parte actora que naciera en Berwyn, Illinois, E.U., para lo cual sólo se fue a dicho lugar para tal efecto, reincorporándose a su domicilio conyugal; VI.- Es el caso que hasta este momento no ha sabido nada de su esposo, ignorando su paradero actual. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento Legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confesa de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, Temascaltepec, México, a 19 (diecinueve) de abril del año 2007 (dos mil siete).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1626.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MA. ELENA TORRES CALLEJAS, ha promovido ante este Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, México, Juicio Ordinario Civil, en contra de DOROTEO LUIS SOLIS SOLIS Y ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, denominado CUAUTITLAN IZCALLI, bajo el expediente 102/06, a) La declaración en sentencia definitiva de que se ha consumado la prescripción positiva en mi favor de una fracción del inmueble que se encuentra ubicado en lote 29, manzana II, distrito 1-72-B, del Fraccionamiento Habitacional denominado Cuautitlán Izcalli, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, b) La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción bajo la partida número 791, volumen 90, libro primero, sección primera, de fecha 03 de febrero del año 1981, a nombre de ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", c) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de la sentencia ejecutoriada que se dicte en este Juicio, d) El pago de los gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio, se le hace saber al demandado ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO CUAUTITLAN IZCALLI, que se le emplaza por medio del presente edicto, dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por apoderado legal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, México, y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, debiéndose publicar en días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, en el Periódico Oficial, fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el local de este Juzgado a los doce días del mes de abril del dos mil siete.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

556-A1.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

**MAXIMINO MARTINEZ CRUZ Y DOLORES MARTINEZ M.**

En el expediente marcado con el número 340/2006-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE JUAN AGAPITO PACHECO OLVERA, en contra del MAXIMINO MARTINEZ CRUZ Y DOLORES MARTINEZ M., el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil seis, ordenó emplazar por medio de edictos a MAXIMINO MARTINEZ CRUZ Y DOLORES MARTINEZ M., haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, previniéndoles para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la



Colonia El Conde, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de los codemandados en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: el actor reclama en el Juicio las siguientes prestaciones:

A).- Se declare que soy propietario por prescripción positiva de la casa marcada con el número diecinueve de la calle Antonio Mota, lote nueve, manzana dieciséis, sección VII (siete romano), Colonia Ampliación Olímpica, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

B).- Se cancele la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, que aparece a favor del demandado bajo los siguientes antecedentes registrales: Partida número quinientos noventa y tres, volumen trescientos cinco, de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, inscrito a favor de Maximino Martínez Cruz, y se inscriba a mi favor el inmueble motivo de este Juicio.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

556-A1.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.  
DALIA RAMIREZ ROMERO.**

Se hace de su conocimiento que la señora DALIA RAMIREZ ROMERO, en el expediente número 234/07, relativo al juicio guarda y custodia, promovido por ADRIAN GUADALUPE RAMIREZ GARCIA en contra de DALIA RAMIREZ ROMERO; a) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de nuestro mejor nieto RAMON RAMIREZ ROMERO; b) El pago de gastos y costas judiciales que se deriven por la tramitación del presente juicio, por lo que el suscrito por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil siete, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio del demandado, por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil siete, ordenó su notificación y emplazamiento por medio de la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la Lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el LIC. JAVIER BARRERA HERRERA Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario LIC. SALVADOR SANCHEZ MEJIA quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

1819.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. TERESA SANCHEZ CARRILLO, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 405/2001, relativo a la vía de Jurisdicción Voluntaria sobre diligencias de información de dominio, respecto del terreno denominado "Coatlinchán", ubicado en San Miguel Coatlinchán, de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México.

**HECHOS:**

1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que desde hace más de cuarenta y tres años, detenta la posesión desde el día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, en que le fue donado mediante donación verbal, por el señor MAXIMO SANCHEZ, el terreno denominado "Coatlinchán", ubicado en la población de San Miguel Coatlinchán de esta Ciudad de Texcoco, México, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, acreditándolo con la documental pública, el cual ha estado poseyendo en concepto de propietario de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, requisito que la ley establece para que opere a su favor las presentes diligencias...; II.- El terreno a que se refiere..., tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una primera parte de poniente a oriente: 12.50 m con Guillermo Degollado, quebrando en línea recta con dirección hasta el norte, para hacer un primer poniente de 20.00 metros colindando con Guillermo Degollado, quiebra nuevamente en línea recta con dirección hacia el oriente para hacer otro norte de 95.00 m con Andador, al sur: 103.00 m con antes Armando Meraz, al oriente: 39.00 m con camino a Coatlinchán, y al poniente: 45.50 m con Gabriel Escamilla, con una superficie total aproximada de: 5,206.50 m2. III.- El inmueble se justifica con el certificado de no inscripción, que le fue expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad y que a este escrito se acompaña como anexo dos, respecto del inmueble motivo de las presentes diligencias el cual detenta de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe y en concepto de propietaria, condiciones y requisitos que la ley establece para prescribir y en razón de que la promovente carece de título de propiedad pretendiendo purgar vicios en su adquisición...; IV.- A fin de poder justificar....

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, Estado de México, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

1791.-10, 15 y 18 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha tres de mayo del dos mil siete, que en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ESPEJEL ACOSTA EDUARDO en contra de SILVIA LEMUS GUZMAN, número de expediente 208/04, dictado por el Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Federal, Lic. JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó publico tres veces dentro de los nueve días, en el periódico "La Crónica", en los tableros de la Tesorería y en los estrados del juzgado, auto que en síntesis dice: México, Distrito Federal, a tres de mayo del dos mil siete... en ese orden de ideas y como lo solicita el promovente se señalan las diez horas del día cinco de junio próximo, por así permitirlo la agenda de labores de la secretaría para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número 17, manzana 3, calle Decena Trágica, Fraccionamiento México Revolucionario, C.P. 52266, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base la que cubra la cantidad de \$ 912,830.00 (NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), con su respectiva rebaja del veinte por ciento de la tasación, debiéndose de preparar la misma en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, llevándose a cabo la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de los nueve días en el periódico "La Crónica", en los tableros de la Tesorería y en los estrados del juzgado, y en virtud de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre en esa entidad, facultándose al C. juez exhortado para acordar promociones, expida copias simples o certificadas que sean solicitadas, aplicar medidas de apremio y en general realizar cualquier acto tendiente a la diligenciación. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de los nueve días en los tableros de la Tesorería, México, D.F., a 8 de mayo del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

625-A1.-14, 18 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por VARGAS SOTO ALBERTO en contra de FAUSTO FLORES SORIANO, expediente número 83/2004, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día cuatro de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado en el juicio ubicado en departamento 203 (doscientos tres), edificio 27 (veintisiete), Avenida Quetzalcoatl sin número, manzana B, lote 14 (catorce), conjunto habitacional Bosques de la Hacienda III, régimen en propiedad en condominio número 3 (tres), Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con medidas y colindancias que constan en

autos, haciendo saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$ 222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS), valor máximo de avalúo, siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha suma.

Para su debida publicación por tres veces dentro del término de nueve días en periódico Diario Monitor, México, D.F., a 7 de mayo del 2007.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José María Aguilar Huezco.-Rúbrica.

625-A1.-14, 18 y 24 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

EXPEDIENTE: 478/05.  
SECRETARIA "B".

A: SALVADOR HIDALGO CASTAÑEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiseis de marzo de dos mil siete, dictado en los autos del juicio ordinario civil, promovido por SANABRIA MUCIÑO MARIA ADELA en contra de SALVADOR HIDALGO CASTAÑEDA Y TERESA DELGADILLO GUADARRAMA, expediente 478/05, se ordenó emplazar por medio de edictos a SALVADOR HIDALGO CASTAÑEDA, haciendo saber que deben producir su contestación de demanda dentro del término de treinta días quedando a su disposición en esta Secretaría de Acuerdos, las copias de traslado respectivas integradas por el escrito inicial de demanda y anexos exhibidos, con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico de mayor circulación en Tultitlán, Estado de México, debiendo ser diferente al designado por la Juez Sexto Civil del Tribunal Superior de Justicia del D.F. Así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, México, D.F., a 28 de marzo de 2007.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

625-A1.-14, 18 y 24 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por MORALES LOPEZ LUIS ALEJANDRO en contra de JACK KAPLAN MORGENSTERN Y HECTOR JOAQUIN MATA ARREOLA, expediente 688/06, el C. Juez Vigésimo Tercero Civil señala las diez horas con treinta minutos del día cinco de junio del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, identificado como terreno denominado "El Zapote", ubicado en el Barrio San Martín, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, actualmente identificado con el número 26, de la Avenida Benito Juárez, Barrio de San Martín, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en autos, debiéndose convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N., precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros de avisos de los juzgados, y en el periódico de mayor circulación, México, D.F., a 3 de mayo del 2007.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

625-A1.-14, 18 y 24 mayo.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O

MIGUEL POSADAS HERNÁNDEZ.

En el expediente radicado en este Juzgado, bajo el número 133/06-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por FRANCISCO CRESCENCIO RODRIGUEZ GARCIA, y por auto de fecha dos de abril del dos mil siete, la C. Juez del Conocimiento ordeno emplazar por medio de edictos al codemandado MIGUEL POSADAS HERNANDEZ, a quien se le hace saber que FRANCISCO CRESCENCIO RODRIGUEZ GARCIA, le demanda en la vía ordinaria civil, por lo que se le manda llamar para que comparezca en el presente juicio, y en ejercicio de la acción que le compete, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva, operada en favor del suscrito FRANCISCO CRESCENCIO RODRIGUEZ GARCIA, por usucapión, respecto del inmueble identificado como el lote número once, resultante entre otros de la lotificación de los lotes uno letra "A" y uno letra "C", ubicados en el Rancho de San Javier, perteneciente al municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, inmueble este que se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles de Heriberto Enriquez y Avenida Real de San Javier número 1, (uno), manzana 1-A, lote 11 (once), que tiene una superficie de 585.60 (quinientos ochenta y cinco metros, sesenta decímetros) cuadrados, con las medidas y coincancias siguientes: al norte: 41.43 (cuarenta y un metros, cuarenta y tres centímetros), con área de estacionamiento: al sur: 36.65 (treinta y seis metros, sesenta y cinco centímetros), con lote doce, al oriente: 15.00 (quince metros), con Fraccionamiento San Javier, y al poniente: 15.60 (quince metros, sesenta centímetros), con área de estacionamiento. B).- Como consecuencia de la prestación anterior también le demando la cancelación total de la inscripción que existe a nombre del demandado MIGUEL POSADAS HERNANDEZ, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida número 32-6378, el volumen 317, del libro primero, a fojas 5, sección primera, de fecha 30 (treinta) de agosto del año 1991 (mil novecientos noventa y uno), a nombre de MIGUEL POSADAS HERNANDEZ, cuya inscripción se encuentra relacionada con la escritura pública número 6,116 de fecha 17 (diecisiete) de enero de 1991 (mil novecientos noventa y uno), la cual obra en el apéndice del asiento referido. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México, de la sentencia definitiva que se dicte en este Juicio en mi favor, debidamente ejecutoriada, respecto del inmueble motivo de este juicio, a favor del suscrito FRANCISCO CRESCENCIO RODRIGUEZ GARCIA. D).- El pago de gastos que este juicio genere.

Haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda. Apercibido que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Fijese en este Juzgado una copia íntegra de este proveído. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, y en el Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

1771.-9, 18 y 29 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARCELA ELENA DOMINGUEZ GALLINA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil siete, dictado en el expediente 466/06, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por OSCAR DANTE LARA CADENA, en contra de MARCELA ELENA DOMINGUEZ GALLINA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en el Estado de México; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, en fecha veinte de mayo del 1988, el señor OSCAR DANTE LARA CADENA contrajo matrimonio con la señora MARCELA ELENA DOMINGUEZ GALLINA, con la cual procrearon a la menor XIMENA MARCELA ELENA LARA DOMINGUEZ, y fue en fecha 16 de octubre de 1991, se separaron, y hasta la fecha no ha habido reconciliación alguna, y no se sabe el paradero de la señora, por lo que se inició el presente juicio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá al juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Metepec, a los 26 veintiséis días del mes de febrero del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

1774.-9, 18 y 29 mayo.

JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O

ISIDRO JIMENEZ HUERTA.

MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ LARA Y GUILLERMO JIMENEZ, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado bajo el expediente número 889/2005, en este juzgado le demanda a LETICIA MORALES HERNANDEZ e ISIDRO JIMENEZ HUERTA, las siguientes prestaciones: a) El reconocimiento y cumplimiento de la declaración judicial en el sentido de que los suscritos tienen el pleno dominio sobre el terreno y la casa construida en él, y que se encuentra en las calles de Angel del Campo número 72-A, planta baja, de la Colonia México, antes lote de terreno dos-A, manzana 49, de la precitada Colonia México, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y

colindancias: al norte: 10.00 m con lote 2-B; al sur: 10.00 m con fracción del lote 3; al oriente: 12.00 m con calle Angel del Campo; y al poniente: 12.50 m con lote 1, con una superficie total de 125.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 10 de enero de 1978, los suscritos adquirieron a título de propietarios, el terreno y casa construida en el ya antes descritos. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

244-B1.-9, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

ELODIA OROZCO GONZALEZ Y FELISA SANCHEZ CALDERON.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que GABRIELA MECILLAS ARELLANO, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil, usucapón en el expediente número 76/2007, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial mediante sentencia definitiva, de que se ha consumado la figura de la usucapón y por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la fracción "A", que resultado de la subdivisión del lote número 6, manzana 353, de la Colonia Granjas Independencia, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley; B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble citado en la prestación inmediata anterior con la superficie medidas y colindancias que se describirán más adelante; al norte: 10.00 m con Avenida Vicente Coss Ramírez; al sur: 10.00 m con fracción "D"; al oriente: 30.00 m con fracción "B"; al poniente: 30.00 m con lote 5 con una superficie total de 300.00 metros cuadrados; C) La inscripción a favor de la que suscribe del inmueble objeto del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial; D) De la C. ELODIA OROZCO GONZALEZ, el reconocimiento de contenido y firma de contrato privado de cesión de derechos posesorios, de fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, mismo que suscribiera a favor de la suscrita, respecto del inmueble ubicado en fracción "A" que resultado de la subdivisión del lote número 6, manzana 353, de la Colonia Granjas Independencia, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que es la causa generadora de mi posesión. Comunicándole a ustedes que se les concede el plazo de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir de siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por

apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

244-B1.-9, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 678/2006.  
EMPLAZAR A: ERE, S.A.

RICARDO ARMANDO HERRERA MEJIA, por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil la usucapón en contra de ERE, S.A. BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. y MARIA TERESA BAUTISTA FALCON, respecto de la vivienda número ochenta y seis, construida sobre los lotes cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, manzana doce, de la Colonia Indeco Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 56.97 metros cuadrados, con fachada principal hacia el este, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con vivienda 88; al este: 7.00 m con banqueta calle Rufino Tamayo; al sur: 18.00 m con propiedad privada; al oeste: 7.00 m con propiedad privada, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan: Que en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil uno, RICARDO ARMANDO HERRERA MEJIA celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes mencionado con la C. MARIA TERESA BAUTISTA FALCON, fecha en la cual se encuentra se le entregó la posesión jurídica y material, poseyéndolo de buena fe, en forma pública, pacífica, continua y a título de dueño, sin que a la fecha alguien lo haya interrumpido de su posesión. Asimismo manifiesta que la vivienda objeto del presente juicio se encuentra registrada ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio a favor del demandado BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. como Fiduciario de ERE, S.A., el cual se encuentra inscrito bajo la partida 546-550, volumen 874, libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. En atención a que se desconoce el domicilio actual de ERE, S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría a disposición de la demandada la copia de traslado correspondiente para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído de fecha ocho de marzo del dos mil siete. Ecatepec de Morelos, veinticinco de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

244-B1.-9, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 74/2007-2.  
SEGUNDA SECRETARIA.

CESAR ANTONIO PARRA DURAN  
JOSE SANCHEZ LULE.

Se hace del conocimiento que BEATRIZ JIMENEZ RUELAS, actor en el presente juicio, demanda en el expediente número 74/2007, relativo al juicio ordinario civil de usucapión a CESAR ANTONIO PARRA DURAN Y JOSE SANCHEZ LULE, respecto del inmueble ubicado en lote número 43, manzana XLIV, del Fraccionamiento Azteca también como Fraccionamiento Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida 484, volumen 1125, libro primero, sección primera, de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, a favor de JOSE SANCHEZ LULE, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lotes 42; al sur: 15.00 m con lote 44; al oriente: 8.00 m con calle Toluca; y al poniente: 8.00 m con lote 15, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Bajo protesta de decir verdad la suscrita BEATRIZ JIMENEZ RUELAS me encuentro en posesión pública, pacífica, continua, sin interrupción y a título de propiedad del inmueble mencionado, el cual adquirí mediante contrato de compra venta de fecha 02 de enero del 2002, realizado con el señor CESAR ANTONIO PARRA DURAN, a lo que desde esa fecha me manifestó que una vez que él regularizara el inmueble, me otorgaría la escritura correspondiente, situación que por supuesto no se llevo a cabo, asimismo desde esa fecha he poseído el inmueble de buena fe, sin que hasta la fecha alguien me haya interrumpido de tal posesión, y me encuentro al corriente de todas y cada una de las contribuciones que se generan en la posesión del mismo. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de CESAR ANTONIO PARRA DURAN Y JOSE SANCHEZ LULE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a CESAR ANTONIO PARRA DURAN Y JOSE SANCHEZ LULE, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, diecinueve de abril del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

244-B1.-9, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

C. CAROLINA AVILES APARICIO.  
DIVORCIO NECESARIO EN CONTRA DE USTED,  
PROMOVIDO POR DORIAN ERNESTO DIAZ SANCHEZ.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó juicio ordinario civil

sobre divorcio necesario, bajo el número de expediente 26/2007, promovido por DORIAN ERNESTO DIAZ SANCHEZ, en contra de usted, demandándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial; B) La disolución de la sociedad conyugal; C) La guarda y custodia definitiva de su menor hijo JESUS ALBERTO DIAZ AVILES; D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en los Chimalhuacán, México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

244-B1.-9, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

FELA GRUMBANIN DE TRUJILLO.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARIA GUADARRAMA TREJO, promueve por su propio derecho y demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 174/2007, de FELA GRUMBANIN DE TRUJILLO, la declaración judicial de liberación de pago relacionada al pago resultante de la operación de compraventa que la suscrita celebrara con la ahora demandada en fecha dos de diciembre de 1996, respecto del lote de terreno conocido como lote cuarenta y siete, sección "C", del Fraccionamiento la Laguna número 21, del predio denominado Terrenos del Pueblo de San Francisco Xalostoc, también conocido como Colonia San Francisco Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como la entrega del finiquito de pago como de la documentación relacionada con la propiedad del inmueble descrito, así como la subdivisión de los lotes de terreno del Fraccionamiento La Laguna número veintiuno en el que se encuentra enclavado. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciocho de abril del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

244-B1.-9, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**EMPLACESE A: MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.**

Por auto de fecha diecisiete de abril del dos mil siete, se admitió a trámite el juicio ordinario civil (usucapión) promovido por NARCISO SOTO ROCHA en contra de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO, el cual se radicó en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente número 842/2004, la usucapión, respecto del inmueble denominado San Idelfonso o la Colmena, ubicado en el municipio de Villa Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México (actualmente su ubicación se describe de la siguiente manera: curva el "Caracol", sin número, carretera a Barrón, colonia Benito Juárez Barrón, primera sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 76, volumen 15, sección primera, de fecha 3 de diciembre de 1932, cuya superficie, medidas y colindancias que a continuación se describen. Superficie 1058.00 m2 (mil cincuenta y ocho metros cuadrados). Al norte: 25.00 metros con Río Montealto, al sur: 30.00 metros con Calzada Barrón, al este: en 35.00 metros con Gilberto Buitron, al oeste: 42.00 metros con Fábrica de Barrón. Ordenándose emplazar a los mismos por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta ciudad que es el Diario Amanecer y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la notificación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los veintitrés días del mes de abril del dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

606-A1.-9, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 434/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por CLARA DELGADO VAZQUEZ en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. Y HECTOR NOE FONSECA VERA, tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cuatro de abril del año dos mil siete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. Y HECTOR NOE FONSECA VERA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de esta ciudad y en el boletín judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: Que en la vía ordinaria civil, vengo a demandar de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A., la usucapión respecto del inmueble ubicado en Lago Texcoco, lote 10, manzana 1, fraccionamiento Los

Manantiales, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 159, volumen 439, sección primera, libro primero y tiene una superficie de 144.00 metros cuadrados. Asimismo solicito sea llamado a juicio a HECTOR NOE FONSECA VERA, toda vez que es la persona de quien adquirí directamente el inmueble materia del presente juicio. Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los dieciocho días de abril del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

606-A1.-9, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

FRANCISCA GARCIA MEDINA.

Se hace de su conocimiento que la señora CELERINA GARCIA MEDINA, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 441/05, el juicio sucesorio intestamentario a bienes de GARCIA MEDINA NICOMEDES PORFIRIO y demás prestaciones que se describen, fundándose en los siguientes HECHOS.- 1.- Como se acredita con el acta de defunción que exhibo mi hermano NICOMEDES PORFIRIO GARCIA MEDINA, falleció en Coacalco, Estado de México, 2.- La suscrita acredito el entroncamiento de hermana del de cujus NICOMEDES PORFIRIO GARCIA MEDINA con la copia certificada del acta de nacimiento que exhibo, 3.- El de cujus NICOMEDES PORFIRIO GARCIA MEDINA manifestó, bajo protesta de decir verdad, nunca contrajo matrimonio civil y vicio con la señora CARMEN JUAREZ, quien a la fecha ha fallecido, como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción que exhibo, 4.- El de cujus NICOMEDES PORFIRIO GARCIA MEDINA, tampoco procreo ni adoptó algún hijo, 5.- El último domicilio del de cujus fue el ubicado en el domicilio conocido El Ranchito, Loma Bonita, perteneciente al municipio de Coacalco, Estado de México, por lo que el Ciudadano Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco de Berriozábal, por auto de fecha 30 treinta de mayo del año 2005 dos mil cinco, se tuvo por denunciada y radicada la presente sucesión intestamentaria y por desconocer el domicilio actual de FRANCISCA GARCIA MEDINA por auto de fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2006 dos mil seis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, se apersono y justifique sus derechos a la herencia y en caso de no hacerlo dentro del término concedido sin que ello implique pérdida de sus derechos se dictará auto declarativo de herederos y quedarán a salvo sus derechos para que los hagan valer en vía y forma que la ley de la materia establece, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo de fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra del auto admisorio de la demanda y del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expiden el día 29 veintinueve de noviembre del año 2006

dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

606-A1.-9, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. JUSTINO LOPEZ MELGOZA Y ANDRES VILLANUEVA SERRANO.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 201/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SAUL HUITRON RODRIGUEZ en su contra, demandándoles las siguientes:

**PRESTACIONES**

A).- Ad Causam FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. la propiedad que por usucapación ha operado a mi favor respecto de los lotes de terreno número tres, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez... con las medidas y colindancias que se detallan en los certificados de inscripción que exhibo... B).- Ad Causam JUSTINO LOPEZ MELGOZA, la propiedad que por usucapación ha operado a mi favor respecto del lote de terreno número cuatro... con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de inscripción que exhibo... C).- Ad procesum ANDRES VILLANUEVA SERRANO, se le demanda en virtud del contrato de compraventa que celebramos el día dieciséis de enero del dos mil respecto de los lotes de terreno identificados como lote tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez... D).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario... se proceda a la inscripción total en los libros a su cargo la sentencia...

**HECHOS**

1.- En fecha veinte de diciembre del dos mil seis y veintidós de febrero del dos mil siete, el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio... expidió a favor del promovente ocho certificados de inscripción... 2.- Los lotes de terreno descritos... los poseo con las siguientes características: pública... pacífica... de buena fe y en calidad de propietario... continúa... 3.- Los lotes de terreno tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez... los estoy poseyendo junto con mi familia desde el día dieciséis de enero del año dos mil... 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el suscrito ignoraba que los lotes de terreno tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez de la manzana XXVIII... se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial y se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Atizapán de Zaragoza, México, veintitrés de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

606-A1.-9, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DEL PILAR PACHECO.

CELSE GALVAN CORONA, en el expediente número 271/07, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapación respecto de la fracción norte del lote de terreno número 14, de la manzana 86, calle 15, número oficial 93, de la colonia El Sol, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 13, al sur: 20.75 metros con fracción Sur del lote 14, al oriente: 5.00 metros con lote 29, al poniente: 5.00 metros con calle, con una superficie de 103.75 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial, del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

240-B1.-9, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1168/06, relativo al juicio ordinario civil (rescisión de contrato), promovido por FEDERICO HERMOSILLO SERRANO, contra MARINA UGARTE MARIN, como demandada principal y de ANTONIO BALTIERA GARCIA en su calidad de fiador, de quienes demanda la rescisión del contrato de arrendamiento, celebrado entre el actor y los demandados, respecto de la vivienda número dos, del inmueble ubicado en calle poniente veintisiete, número seiscientos treinta, esquina Avenida Pantitlán, colonia La Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México, la desocupación y entrega de la localidad arrendada, el pago de la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de las pensiones rentísticas que los demandados dejaron de pagar, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del dos mil seis, y las que se sigan generando hasta que haga entrega formal de la localidad arrendada, así como el pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Para que la demandada MARINA UGARTE MARIN, comparezca dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publicación que se hará por tres veces de siete en siete días, en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población que se haga la citación y el boletín judicial, fijando una copia íntegra del auto inicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintidós días del mes de marzo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

240-B1.-9, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 269/2007, relativo al Juicio Información de Dominio, promovido por JUAN MALDONADO ARTEAGA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de San José Deguedo, municipio de San Francisco Soyaniquilpan, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 150.00 m y linda con Simón Villea, al sur: 180.00 m linda con Juan Maldonado Arteaga, al suroriente: en quebrada de 52.00 m linda con arrollo, al oriente: 110.00 m linda con Rubén Facio, al poniente: en 35.00 m linda con camino público. Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.- Se expiden a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica. 1829.-15 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 445/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido RUTH MEDINA GONZALEZ contra REYNA PEREZ NIETO, GILBERTO H. CARBAJAL LOPEZ, MARTIN HERNANDEZ AVELINO, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, ha señalado las nueve horas del día siete (07) de junio de dos mil siete (2007), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en este juicio, siendo en Sector 27-A, departamento 202, Colonia Infonavit Norte, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual se encuentra debidamente descrito en autos, fijándose como precio del bien a rematar la cantidad de \$ 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo emitido por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en los avalúos que sirven para el remate se convoca postores mediante publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del juzgado, en la inteligencia de que en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda de remate.

Se expide el presente en Cuautitlán Izcalli, México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martha María Hernández González.-Rúbrica. 631-A1.-15, 18 y 23 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Número de expediente 2024/98/07, LUISA VERONICA GARCIA LEJA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Luis Donald Colosio, del poblado de Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 13.00 m con calle Luis Donald Colosio, al sur: 13.00 m con propiedad del C. Roberto Gutiérrez Salguero, al oriente: 13.50 m con propiedad del C. Roberto Gutiérrez Salguero, al poniente: 13.50 m con servidumbre de paso. Con una superficie de: 175.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 9 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica. 1827.-15, 18 y 23 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 1094/221/07, PEDRO AGUILAR SANDOVAL, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Barranquilla Número Seis San Lorenzo Tlalmimilolpan, del municipio de Teotihuacan y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Barranquilla, al sur: 10.00 m con Ofelia López, al oriente: 22.00 m con Jorge Estrada, al poniente: 22.00 m con Martín Huerta. Superficie de 220.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 30 de abril del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

248-B1.-10, 15 y 18 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 2250/248/07, HECTOR LOPEZ SOSA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble, lote nueve manzana uno, ubicado en San Agustín Atlapuico, del municipio de Chimalhuacán y Distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 45.70 m con propiedad particular, al sur: 31.90 m con Cda. de Coahuila, al oriente: 13.65 m con y 19.35 m con propiedad privada, al poniente: 33.05 m con propiedad privada. Superficie de: 1,241.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de mayo del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

265-B1.-15, 18 y 23 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Expediente número 349/39/2007, CALIXTO SALADINO MOLINA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia Guadalupe Victoria del municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 142.87 m colinda con Félix Molina, al sur: 112.62 metros colinda con José Saavedra, al oriente: 94.00, 35.52, 9.00 m colinda con Calixto, Candelaria, Lauro, Aurelio, Miguel, Bernardino, Luis, Catalina de apellidos Saladino Molina, así como carretera Avenida Toluca, al poniente: 101.30 m colinda con Trinidad Arista. Con una superficie aproximada de 13,260.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, Méx., a 3 de mayo de 2007.-Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

1787.-10, 15 y 18 mayo.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO  
PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON  
RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO,  
HACE DEL CONOCIMIENTO.**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por Instrumento número setecientos cincuenta y tres, de fecha dos de marzo del año dos mil siete, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por Radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor TOMAS VIRAMONTES ALVAREZ, a solicitud del señor ARMANDO VIRAMONTES ARANDA, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

Atentamente.

LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-  
RUBRICA. 1745.-8 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO  
PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON  
RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO,  
HACE DEL CONOCIMIENTO.**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por Instrumento número setecientos cuatro, de fecha quince de Febrero del año dos mil siete, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por Radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JAVIER ESPINOSA RODRIGUEZ, a solicitud de la señora CONCEPCION ESTELA SANTIAGO RAMOS, KAREN Y ORLANDO ambos de apellidos ESPINOSA SANTIAGO, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

Atentamente.

LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-  
RUBRICA. 1744.-8 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO  
PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON  
RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO,  
HACE DEL CONOCIMIENTO.**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por Instrumento número setecientos sesenta y nueve, de fecha catorce de Marzo del año dos mil siete, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por Radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE MENDOZA

SANCHEZ, a solicitud de la señora M. DELFINA GARCIA GARCIA también conocida como Ma. DELFINA GARCIA GARCIA y MARIA DELFINA GARCIA GARCIA y el señor JOSE NARCISO MENDOZA GARCIA, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y el segundo como descendiente directo, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

Atentamente.

LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-  
RUBRICA.

1746.-8 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA N° 41 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento 11,214 (once mil, doscientos catorce), del Volumen CCXLVI (doscientos cuarenta y seis), el día veinticuatro de abril del dos mil siete, la señora DOLORES JIMENEZ ELIAS, aceptó la herencia del señor JUAN DE LA CRUZ MEJIA OLVERA, y también aceptó el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 25 de abril del 2007.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MEXICO,

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.  
1768.-9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO  
PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON  
RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO,  
HACE DEL CONOCIMIENTO.**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por Instrumento número setecientos cincuenta y tres, de fecha dos de marzo del año dos mil siete, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por Radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora IRENE ARANDA PEREA, a solicitud del señor ARMANDO VIRAMONTES ARANDA, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

Atentamente

LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-  
RUBRICA.

1743.-8 y 18 mayo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23  
 TEXCOCO, MEX.  
 E D I C T O

EXPEDIENTE: 246/2006  
 POBLADO: SANTIAGO CUAUTLALPAN  
 MUNICIPIO: TEXCOCO  
 ESTADO: MEXICO

C. LUIS CASTILLO GARCIA  
 PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE  
 CITADO A RUBRO  
 PRESENTE

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO EN CALLE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE SE ORDENA EMPLAZAR A USTED EN SU CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DE DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, EN EL POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEXCOCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTEN LO QUE A SUS INTERESES CONVENGAN EN RELACION A LA CESION DE DERECHOS DE LA PARCELA NUMERO 9 Z-1 P1/6 UBICADA EN EL EJIDO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO  
 ACTUARIO  
 (RUBRICA).

229-B1.-4 y 18 mayo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO No. 24  
 TOLUCA, MEXICO  
 EDICTO

POBLADO: "SAN ANTONIO DEL PUENTE"  
 MUNICIPIO: TEMOAYA  
 ESTADO: MEXICO  
 EXPEDIENTE: 137/2006.

Toluca, Estado de México, a veintitrés de abril de dos mil siete.

GRACIELA MEDRANO GARCIA Y  
 MARIA DOLORES SOTO MEDRANO  
 PRESENTE:

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, se ordena emplazar a juicio a GRACIELA MEDRANO GARCIA Y MARIA DOLORES SOTO MEDRANO, a través de edicto que debe publicarse a costa de la parte actora, por dos veces consecutivas en un término de diez días hábiles, tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de esta entidad federativa, como en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se ubican los bienes agrarios materia de la litis, publicaciones que deberán hacerse de manera simultánea, además, deberá fijarse un tanto de dicho edicto en el tablero de avisos de la oficina de la presidencia municipal correspondiente y en los estrados de este tribunal, donde deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173, párrafo quinto, de la Ley Agraria, 305 y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.- TERCERO.- En virtud de lo anterior, para efecto de reanudar la audiencia de instrucción en la presente causa, y dar margen a que transcurran los términos previstos por la ley para que surta efectos la notificación por edictos, se señalan las DOCE HORAS DE DIA LUNES ONCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, la que tendrá verificativo en la sede de este Tribunal ubicado en calle Pino número 108, entre Horacio Zúñiga y Venustiano Carranza, colonia Ciprés, Toluca, Estado de México, para efectos de que GRACIELA MEDRANO GARCIA Y MARIA DOLORES SOTO MEDRANO, comparezcan al juicio que promueve ISMAEL DE LA VEGA GONZALEZ donde les reclama la rescisión de contrato de cesión de derechos respecto a las parcelas 308 y 308 ubicadas en el poblado San Antonio del Puente, Municipio de Temoaya, Estado de México, para que hagan valer los derechos que le pudieran corresponder, con la indicación que las copias de traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE  
 TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
 Distrito 24

LIC. JOSE SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ  
 SECRETARIO DE ACUERDOS  
 (RUBRICA).

1899.-4 y 18 mayo.

**GRUPO LA MODERNA, S.A. DE C.V.  
Y SUBSIDIARIAS**

Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2006  
(Con cifras comparativas por 2005)

(Con el Informe de los Auditores Independientes)

C.P. Gabriel Bello Hernández  
Director de Finanzas  
(Rúbrica).C.P. Liliana Conde Rivas  
Contralor  
(Rúbrica).**Dictamen del Comisario**A la Asamblea de Accionistas  
Grupo La Moderna, S.A. de C.V.:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Grupo La Moderna, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2006.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del consejo de administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de Grupo La Moderna, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2006 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de la Compañía. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Los estados financieros individuales fueron preparados para uso interno de la administración de la Compañía, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. En las notas 3(f) y 9 adjuntas a los estados financieros individuales dictaminados, se incluye la revelación de datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidados, así como de otros aspectos que son necesarios para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica, los que se pueden evaluar con mayor profundidad en los estados financieros consolidados. Por separado, y con esta misma fecha, los auditores externos han emitido su opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados de Grupo La Moderna, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2006 y por el año terminado en esa fecha.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Compañía, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo La Moderna, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2006, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas.

Atentamente

C.P.C. Eduardo Argil-Aguilar  
Comisario  
(Rúbrica).

Toluca, Edo. de México, a 23 de marzo de 2007.

**Informe de los Auditores Independientes**

Al Consejo de Administración y a los Accionistas  
Grupo La Moderna, S. A. de C. V. y subsidiarias:

Hemos examinado el balance general consolidado de Grupo La Moderna, S. A. de C. V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2006 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2005 se presentan únicamente para efectos comparativos, ya que fueron examinados por otros contadores públicos, quienes en su informe de fecha 24 de febrero de 2006 expresaron una opinión sin salvedad.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo La Moderna, S. A. de C. V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 2006 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas.

KPMG CARDENAS DOSAL, S.C.

C.P.C. Eduardo Salgado Enciso Alvarez  
(Rúbrica).

23 de marzo de 2007

## GRUPO LA MODERNA, S. A. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS

## Balance General Consolidado

31 de diciembre de 2006  
(Con cifras comparativas por 2005)

(Miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

Activo	2006	2005	Pasivo y Capital Contable	2006	2005
<b>Activo circulante:</b>			<b>Pasivo circulante:</b>		
Efectivo y equivalentes	\$ 838,511	902,986	Vencimientos circulantes de:	\$ 17,365	42,314
Cuentas por cobrar, neto (nota 7)	646,047	571,114	Deuda con bancos a largo plazo (nota 13)	954	2,729
Otras cuentas por cobrar (nota 8)	135,718	114,303	Arrendamiento capitalizable (nota 14)	192,043	183,490
Inventarios, neto (nota 9)	680,656	619,336	Proveedores y pasivos acumulados	31,734	21,154
Pagos anticipados	9,411	32,865	Impuestos sobre la renta y al activo	7,909	4,602
Total del activo circulante	2,310,343	2,240,604	Participación de los trabajadores en la utilidad	7,909	4,602
			Anticipos de clientes	365	-
Inversión en acciones de compañía subsidiaria no consolidada (notas 3(c) y 10)	510	4,501	Total del pasivo circulante	250,370	254,289
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (nota 11)	1,946,773	2,040,082	Instrumentos financieros (nota 6)	7,137	-
Activos intangibles, neto (nota 12)	92,453	93,957	Deuda con bancos a largo plazo, excluyendo vencimientos circulantes (nota 13)	104,154	123,828
Otros activos, neto (nota 3(f))	764	1,696	Obligaciones por arrendamiento capitalizable, excluyendo vencimientos circulantes (nota 14)	1,382	3,878
			Impuesto sobre la renta diferido (nota 16)	433,823	426,920
			Impuesto sobre la renta a largo plazo (nota 16)	5,011	13,554
			Total del pasivo	801,877	822,469
			Capital contable (nota 17):		
			Capital contable mayoritario:	1,226,685	1,268,687
			Capital social	3,687,433	3,670,096
			Utilidades retenidas	(341,201)	(341,201)
			Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	(7,137)	-
			Efecto de valuación de instrumentos financieros	(1,238,685)	(1,260,367)
			Resultado acumulado por actualización	3,307,095	3,337,215
			Capital contable minoritario	241,871	221,156
			Interés minoritario	3,548,966	3,558,371
			Total del capital contable	4,350,843	4,380,840
			Compromisos y pasivos contingentes (nota 20)	-	-
				\$ 4,350,843	4,380,840

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

C. P. Gabriel Bello Hernández  
Director de Finanzas  
(Rubrica).C. P. Lilitana Conde Rivas  
Contralor  
(Rubrica).

## GRUPO LA MODERNA, S. A. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS

## Estado Consolidado de Resultados

Año terminado el 31 de diciembre de 2006  
(Con cifras comparativas por 2005)

(Miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

	<u>2006</u>	<u>2005</u>
Ventas netas	\$ 3,984,740	3,825,027
Costo de ventas	<u>2,737,882</u>	<u>2,642,166</u>
Utilidad bruta	<u>1,246,858</u>	<u>1,182,861</u>
Gastos de operación	<u>789,034</u>	<u>704,488</u>
Utilidad de operación	<u>457,824</u>	<u>478,373</u>
Resultado integral de financiamiento:		
Intereses ganados, neto	36,877	39,699
Utilidad (pérdida) en cambios, neta	1,137	(4,720)
Efecto monetario desfavorable	<u>(33,343)</u>	<u>(22,760)</u>
Resultado integral de financiamiento, neto	<u>4,671</u>	<u>12,219</u>
Otros ingresos, neto (incluye principalmente en 2006, ingresos por venta de la planta Campeche (ver nota 2(b)))	<u>75,631</u>	<u>2,377</u>
Utilidad por operaciones continuas, antes de impuesto sobre la renta y al activo, participación de los trabajadores en la utilidad, partidas extraordinarias y efecto por cambio contable	<u>538,126</u>	<u>492,969</u>
Impuesto sobre la renta y al activo (nota 16):		
Sobre base fiscal	140,359	128,805
Diferido	23,317	37,239
Impuesto al activo	<u>1,556</u>	<u>-</u>
Total de impuestos sobre la renta y al activo	<u>165,232</u>	<u>166,044</u>
Participación de los trabajadores en la utilidad-sobre base legal (nota 16)	<u>8,458</u>	<u>4,354</u>
Utilidad por operaciones continuas antes de partidas extraordinarias y efecto por cambio contable	<u>364,436</u>	<u>322,571</u>
Partidas extraordinarias (nota 16)	<u>-</u>	<u>24,026</u>
Efecto por cambio en principios de contabilidad - Cancelación del exceso del valor contable sobre el costo de acciones de una subsidiaria (nota 3(b))	<u>-</u>	<u>15,014</u>
Utilidad neta consolidada	364,436	361,611
Interés minoritario	<u>34,406</u>	<u>19,892</u>
Utilidad neta mayoritaria	\$ <u>330,030</u>	<u>341,719</u>
Utilidad neta por acción (en pesos), (nota 19)	<u>4.38</u>	<u>4.52</u>
Promedio ponderado de acciones (en miles)	<u>75,316</u>	<u>75,665</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

C.P. Gabriel Bello Hernández  
Director de Finanzas  
(Rúbrica).

C.P. Liliana Conde Rivas  
Contralor  
(Rúbrica).

## GRUPO LA MODERNA, S. A. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS

Estado Consolidado de Variaciones en el Capital Contable

Año terminado el 31 de diciembre de 2006  
(Con cifras comparativas por 2005)

(Miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

	Utilidades retenidas			Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	Efecto de valuación de instrumentos financieros	Resultado acumulado por actualización	Total del capital contable		
	Reserva legal	Rv. para recompra de acciones	No aplicadas				Mayoritario	Minoritario	Total del capital contable
Saldo al 31 de diciembre de 2004	177,433	2,781	3,190,375	(341,201)	-	(1,242,417)	3,057,252	207,966	3,265,218
Recompra de acciones propias (nota 17(e))	-	(15,890)	-	-	-	-	(17,484)	-	(17,484)
Traspaso a la reserva legal (nota 17(c))	12,978	13,260	(26,238)	-	-	-	-	-	-
Dividendos decretados y reembolsos a accionistas (nota 17(e))	-	-	(26,322)	-	-	-	(26,322)	-	(26,322)
Utilidad integral (nota 17(b))	-	-	341,719	-	-	(17,950)	323,769	13,190	336,959
Saldo al 31 de diciembre de 2005	190,411	151	3,479,534	(341,201)	-	(1,260,367)	3,337,215	221,156	3,558,371
Reducción de capital social (\$47,131 históricos) (nota 17(e))	(48,373)	-	-	-	-	-	(48,373)	-	(48,373)
Cancelación de acciones recompradas	6,337	42,036	(42,036)	-	-	-	6,337	-	6,337
Recompra de acciones propias (nota 17(e))	34	(2,362)	2,362	-	-	-	34	-	34
Traspaso a la reserva legal (nota 17(c))	-	-	(16,921)	-	-	-	-	-	-
Dividendos decretados y reembolsos a accionistas (nota 17(e))	-	-	(312,693)	-	-	-	(312,693)	-	(312,693)
Utilidad integral (nota 17(b))	-	-	330,030	-	(7,137)	1,682	324,575	20,715	345,290
Saldo al 31 de diciembre de 2006	207,332	39,825	3,440,276	(341,201)	(7,137)	(1,258,685)	3,307,095	241,871	3,548,966

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

C.P. Gabriel Bello Hernández  
Director de Finanzas  
(Rúbrica).C.P. Liliana Conde Rivas  
Contralor  
(Rúbrica).

## GRUPO LA MODERNA, S. A. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS

## Estado Consolidado de Cambios en la Situación Financiera

Año terminado el 31 de diciembre de 2006  
(Con cifras comparativas por 2005)

(Miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

	<u>2006</u>	<u>2005</u>
<b>Actividades de operación:</b>		
Utilidad neta mayoritaria	\$ 330,030	341,719
Más cargos (menos créditos) a resultados que no requieren (proporcionan) recursos:		
Depreciación y amortización	109,205	105,531
Impuesto sobre la renta, diferidos	23,317	37,239
Utilidad en venta de inmuebles, maquinaria y equipo	(49,711)	-
Interés minoritario	<u>(34,406)</u>	<u>(19,892)</u>
Recursos generados por operaciones continuas	378,435	464,597
Partida extraordinaria	-	24,026
Efecto por cambio contable	<u>-</u>	<u>15,014</u>
Recursos generados por la operación	<u>378,435</u>	<u>503,637</u>
(Inversión neta aplicada a) financiamiento neto generado por las cuentas de operación	<u>(70,442)</u>	<u>1,412</u>
Recursos generados por actividades de operación	<u>307,993</u>	<u>505,049</u>
<b>Actividades de financiamiento:</b>		
Disminución de capital social	(48,373)	-
Pagos de dividendos	(312,693)	(26,323)
Préstamos obtenidos	-	(4,650)
Pagos del principal de préstamos y créditos por arrendamiento capitalizable	(48,894)	-
Recompra de acciones propias, neto	<u>(2,328)</u>	<u>(17,485)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(412,288)</u>	<u>(48,458)</u>
<b>Actividades de inversión:</b>		
Adquisiciones y construcciones de inmuebles, maquinaria y equipo	(77,667)	(82,501) <sup>2</sup>
Recursos provenientes de la venta de inmuebles, maquinaria y equipo	117,487	-
Exceso del valor contable sobre el costo de las acciones de subsidiaria no consolidada (nota 3(b))	-	(15,014)
Disminución de otros activos no circulantes	<u>-</u>	<u>11,200</u>
Recursos generados por (utilizados en) actividades de inversión	<u>39,820</u>	<u>(86,315)</u>
(Disminución) aumento de efectivo y equivalentes	(64,475)	370,276
<b>Efectivo y equivalentes:</b>		
Al principio del año	<u>902,986</u>	<u>532,710</u>
Al fin del año	<u>\$ 838,511</u>	<u>902,986</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

C.P. Gabriel Bello Hernández  
Director de Finanzas  
(Rúbrica).

C.P. Liliana Conde Rivas  
Contralor  
(Rúbrica).



**GRUPO LA MODERNA, S. A. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS**

Notas a los Estados Financieros Consolidados

31 de diciembre de 2006  
(Con cifras comparativas por 2005)

(Miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

**(1) Bases de presentación-**

El 23 de marzo de 2007, el Ing. Luis Miguel Monroy Carrillo, Director General de la Compañía, autorizó la emisión de los estados financieros adjuntos y sus notas.

A partir del 1o. de junio de 2004, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) asumió la función de emitir la normativa contable en México. Para tal efecto, recibió del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) los boletines de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Circulares que éste había emitido hasta esa fecha, los que se renombraron como Normas de Información Financiera (NIF) y continúan en vigor en tanto no sean modificados, substituidos o derogados por una nueva NIF. Hasta diciembre de 2006, el CINIF había emitido ocho NIF de la serie A y una de la serie B, que entraron en vigor en 2006 y dejaron sin efecto todos los boletines de la serie A anteriores, así como los boletines B-1 y B-2.

Los estados financieros consolidados adjuntos se prepararon de acuerdo con las NIF. No obstante que la NIF A-5 requiere que los estados de resultados únicamente distingan entre ingresos, costos y gastos ordinarios y no ordinarios, no se ha emitido la norma relativa al Estado de Resultados, que es la que debe contener el detalle de clasificación, por lo que el estado de resultados al 31 de diciembre de 2006 se presenta atendiendo a las disposiciones de la NIF B-3.

Los estados financieros antes mencionados se prepararon para uso interno de la administración de la Compañía, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales.

**(2) Actividad y operaciones sobresalientes de la Compañía-*****Actividad-***

La actividad principal de Grupo la Moderna, S. A. de C. V. y, conjuntamente con sus subsidiarias (la Compañía), es la tenencia de acciones de compañías dedicadas principalmente a la manufactura, venta y distribución de pastas alimenticias, galletas y harinas para consumo humano.

***Operaciones sobresalientes-***

- (a) *Fusión de Molinos del Sudeste, S. A. de C. V. con Industrial Harinera Mexicana, S. A. de C. V.*

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de las compañías subsidiarias Industrial Harinera Mexicana, S. A. de C. V. (IHMSA) y MOSUSA, celebrada el 27 de diciembre de 2005, se acordó la fusión por absorción de ambas compañías en donde MOSUSA, subsiste como compañía fusionante y desaparece como fusionada IHMSA. Dicha fusión surtió efectos el 1 de enero de 2006, por lo que las cifras al 31 de diciembre de 2005 se han agrupado y se presentan como si dicha fusión hubiera sido vigente desde el 31 de diciembre de 2005.

**(b) *Venta de planta Campeche de Molinos del Sudeste, S. A. de C. V.***

La compañía subsidiaria Molinos del Sudeste, S. A. de C. V. (MOSUSA), contaba con un molino de trigo (planta Campeche) en la ciudad de Campeche. Por decisión de los accionistas y como medida para enfocar los esfuerzos de la Compañía en su mercado natural, con fecha 14 de agosto de 2006 se formalizó la venta de la planta Campeche a Grupo Altex, S. A. de C. V. por un monto de 10,190,000 dólares. Adicionalmente, se vendió a terceras personas cierto equipo por un monto de \$1,425 quedando únicamente una inversión por \$1,413, del total de activos fijos de la planta Campeche.

**(c) *Fusión de Administradora Tamisa, S. A. de C. V con Mofesa, S. A. de C. V.***

El 30 de junio de 2006, la Asamblea de Socios de la subsidiaria Administradora Tamisa, S. A. de C. V. (compañía de servicios), acordó fusionar a la compañía en calidad de sociedad fusionada, con hasta su entonces compañía relacionada Mofesa, S. A. de C. V., como sociedad fusionante. Dicha fusión surtió efectos a partir del 1 de julio de 2006, por lo que a partir de esa fecha los derechos y obligaciones de la compañía están a cargo de Mofesa, S. A. de C. V.

**(3) Resumen de las principales políticas contables-**

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio.

Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen el valor en libros de los inmuebles, maquinaria y equipo, activos intangibles y crédito mercantil; las estimaciones de valuación de cuentas por cobrar, inventarios y activos por impuestos diferidos; la valuación de instrumentos financieros y los activos y pasivos relativos a obligaciones laborales. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de pesos mexicanos, cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y cuando se hace referencia a Quetzales, se trata de la moneda en circulación de la República de Guatemala.

Las políticas contables significativas aplicadas en la preparación de los estados financieros son las siguientes:

**(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-**

Los estados financieros adjuntos incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, y están expresados en miles de pesos de poder adquisitivo constante, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México.

Los índices que se utilizaron para efectos de reconocer la inflación fueron los siguientes:

<u>31 de diciembre de</u>	<u>INPC</u>	<u>Inflación</u>
2006	121.0150	4.05%
2005	116.3010	3.33%
2004	112.5500	5.19%

**(b) Bases de consolidación-**

Los estados financieros consolidados incluyen los de Grupo La Moderna, S. A. de C. V. y los de sus subsidiarias en las que posee más del 50% del capital social y/o ejerce control. Los saldos y operaciones importantes entre las compañías del grupo se han eliminado en la preparación de los estados financieros consolidados. La consolidación se efectuó con base en los estados financieros auditados de las compañías emisoras, los que se prepararon de acuerdo con las NIF mexicanas.

Las principales subsidiarias son las siguientes:

	<u>Tenencia accionaria</u>	<u>Actividad principal</u>
Productos Alimenticios La Moderna, S. A. de C. V. y subsidiarias (1)	99.95%	Producción y comercialización de alimentos
Molinos del Fénix, S.A. de C. V. y subsidiaria (2)	99.99%	Molienda de trigo
Comercializadora La Moderna de Toluca, S. A. de C. V.	99.99%	Comercialización de alimentos
Corporativo La Moderna, S. A. de C. V.	99.99%	Prestación de servicios administrativos
Fábrica de Galletas La Moderna, S. A. de C. V.	99.72%	Producción y comercialización de alimentos
Harinera Los Pirineos, S. A. de C. V.	93.74%	Molienda de trigo
Impulsora de Bienes Inmuebles de Toluca, S. A. de C. V.	99.00%	Arrendamiento de inmuebles
Interamerican Foods, Corp.	99.99%	Prestación de servicios y comercialización de alimentos
Molinos del Sudeste, S. A. de C. V. (3)	99.86%	Molienda de trigo y elaboración de harina de arroz

Papeles Corrugados, S. A. de C. V.	50.00%	Elaboración de cajas de cartón
Pastas Cora, S. A. de C. V.	99.99%	Comercialización de alimentos
Pastas Cora de la Laguna, S. A. de C. V. (en suspensión de actividades)	99.99%	Prestación de servicios
Películas Plásticas, S. A. de C. V.	50.00%	Elaboración de empaques plásticos
Tablex Miller, S. de R. L. de C. V.	50.00%	Molienda de trigo

La Compañía es propietaria de básicamente la totalidad de las acciones de tres compañías de servicios, las cuales proporcionan servicios administrativos, financieros y de operación a ciertas subsidiarias operadoras. Los estados financieros de dichas compañías de servicios se incluyen en la consolidación a través de algunas subsidiarias anteriormente listadas.

Los saldos y operaciones de importancia entre las compañías, han sido eliminados en estos estados financieros.

- (1) Productos Alimenticios La Moderna, S. A. de C. V., es propietaria de básicamente la totalidad de las acciones representativas del capital social de Recursos Interactivos La Moderna, S. A. de C. V. (compañía de servicios) y de Productos Alimenticios La Moderna de Guatemala, S. A. (constituida y operando en la República de Guatemala).
- (2) Molinos del Fénix, S. A. de C. V. y Tablex Miller, S. de R. L. de C. V., son propietarias básicamente de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Mofesa, S. A. de C. V. (compañía de servicios).
- (3) Con fecha 23 de febrero de 2004, la Compañía adquirió la totalidad de las acciones representativas del capital social de Industrial Harinera Mexicana, S. A. de C. V. por la cantidad de 1,700,000 dólares, equivalentes en moneda nacional a \$19,355. La información financiera en forma condensada a esa fecha, relativa a dicha adquisición, estaba presentada principalmente por terrenos con un importe de \$10,629 (\$10,215 históricos) e impuesto diferido por \$28,217 (\$27,119 históricos), provenientes básicamente de pérdidas fiscales por amortizar. La adquisición mencionada generó un exceso del valor contable sobre el costo de las acciones de \$20,228 (\$18,814 históricos), el cual en 2004 conforme a la normatividad vigente en esas fechas se amortizó en la cantidad de \$4,045 (\$3,763 históricos). De conformidad con el Boletín B-7 "Adquisiciones de negocios" en vigor a partir de 2005, el remanente pendiente de amortizar por la cantidad de \$15,014, neto de un ajuste de valuación por \$1,169, se canceló en 2005, acreditándose a los resultados en ese año y reconociéndose de acuerdo como lo establece dicho Boletín, como efecto por cambio en principios de contabilidad. Con efecto al 1 de enero de 2005, Industrial Harinera Mexicana, S. A. de C. V. como fusionante, se fusionó con Cía. Nacional de Harinas, S. A. de C. V.

**(c) Inversión en acciones de compañía no consolidada-**

La inversión en acciones de compañía no consolidada, se origina por la compañía subsidiaria Pastas Cora de La Laguna, S. A. de C. V., en la cual se posee el 99.99% de la participación; sin embargo, debido a que se encuentra en suspensión de actividades, a que no realizó operaciones importantes en 2006 y que su situación financiera no es representativa, la Compañía decidió no consolidar su información financiera (ver nota 10).

**(d) Conversión de estados financieros de empresas extranjeras-**

Existen dos subsidiarias en el extranjero, Interamerican Foods, Corp., (compañía distribuidora constituida en los Estados Unidos de Norteamérica) y Productos Alimenticios La Moderna de Guatemala, S. A. de C. V. (compañía productora y comercializadora de pastas constituida en la Republica de Guatemala), que para los fines de consolidación, no se ha efectuado la conversión de los estados financieros en lo relacionado al reconocimiento de los efectos de la inflación y de conversión del capital contable correspondientes, en virtud de que se estima que dichos efectos no son significativos al 31 de diciembre de 2006. Los activos, pasivos, capital contable y cuentas de resultados de ambas empresas, se convirtieron a pesos mexicanos, al tipo de cambio al 31 de diciembre de 2006.

**(e) Equivalentes de efectivo-**

Los equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias, monedas extranjeras y otros similares de inmediata realización. A la fecha de los estados financieros consolidados, los intereses ganados y las utilidades o pérdidas en valuación se incluyen en los resultados del ejercicio, como parte del resultado integral de financiamiento.

**(f) Instrumentos financieros-**

Todos los derechos y obligaciones provenientes de instrumentos financieros, incluyendo los instrumentos financieros derivados, se reconocen en el balance general y se clasifican de acuerdo con su propósito, como sigue: (i) conservados a vencimiento, (ii) con fines de negociación y (iii) disponibles para la venta.

Los instrumentos clasificados como conservados a vencimiento se valúan a su costo amortizado. Los instrumentos financieros primarios de tesorería, invertidos con fines de negociación se reconocen a su valor razonable, con cambios en éste a través de resultados. Los instrumentos financieros disponibles para la venta, se reconocen a su valor razonable, llevando los cambios en su valor razonable dentro de la utilidad integral en el capital contable.

**(g) Cobertura de riesgos-**

La Compañía y sus subsidiarias reconocen los instrumentos financieros derivados y sus actividades de cobertura de acuerdo al Boletín C-10, "Instrumentos Financieros Derivados y Operaciones de Cobertura", el cual requiere que todos los instrumentos derivados se reconozcan en el balance general a sus respectivos valores razonables ya sea como activos financieros o como pasivos financieros de conformidad con los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.

La Compañía y sus subsidiarias, realizan operaciones con instrumentos financieros derivados con el objeto de cubrir los riesgos a los que están expuestos sus balances generales y otras exposiciones aún no reconocidas en Balance. La normatividad del Boletín C-10 permite reconocer dichas operaciones como cobertura, si se cumplen los requerimientos establecidos por la misma, evitando así, llevar al estado de resultados consolidado la volatilidad por la variación en los valores razonables de los instrumentos financieros derivados. Asimismo, la normatividad del Boletín C-10 clasifica las operaciones de cobertura en tres tipos, (i) cobertura de valor razonable, (ii) cobertura de flujo de efectivo y (iii) cobertura de moneda extranjera asociadas a la inversión neta en subsidiarias en el extranjero. Las primeras (i) están destinadas a cubrir exposiciones a flujos ciertos asociados a activos o pasivos reconocidos en Balance, o a compromisos en firme aun no reconocidos (denominados en lo individual, posición primaria sujeta a cobertura). Las coberturas de flujo de efectivo (ii) se establecen cuando se pretende mitigar la variabilidad de los flujos contractuales asociados a activos o pasivos financieros reconocidos en el Balance, o a transacciones pronosticadas altamente probables de ocurrencia, mientras que la coberturas de moneda extranjera (iii) se establecen para mitigar la variabilidad asociada a la tenencia de inversiones permanentes en subsidiarias ubicadas en el extranjero, cuya moneda funcional es distinta a la de entidad que las mantiene.

Para el reconocimiento de los instrumentos financieros derivados designados como cobertura de valor razonable (i), el efecto por el cambio en el valor razonable de los derivados es llevado a resultados, enfrentándose con el cambio en el valor razonable en la posición primaria sujeta a cobertura, atribuible al factor(es) de riesgo cubierto(s).

La diferencia entre ambos efectos se identifica como una ineffectividad de cobertura en el resultado integral de financiamiento. El valor en libros de la posición primaria sujeta a cobertura, es ajustado por el cambio en el valor razonable del mismo, atribuible(s) al factor(es) de riesgo cubierto(s).

En las relaciones de cobertura designadas y contabilizadas bajo el modelo de cobertura de flujo de efectivo (ii), la Compañía y sus subsidiarias, reconoce el cambio en el valor razonable del instrumento financiero derivado, dentro de la cuenta de utilidad integral. A manera que la posición primaria sujeta a cobertura afecte resultados, a manera de costo de ventas, depreciación, etc., los efectos alojados en la cuenta de utilidad integral, son llevados a los resultados, ajustando en ese momento, el rubro o cuenta en donde los efectos de la posición primaria inciden a manera de plus o minus.

**(h) Inventarios y costo de ventas-**

Los inventarios se presentan al costo original, actualizado mediante la aplicación de un factor derivado del INPC, o al valor de mercado (costo de reposición), el menor, siempre y cuando este último no sea inferior al valor neto de realización. El costo de reposición corresponde al precio de la última compra.

El costo de ventas representa el costo de reposición de los inventarios al momento de la venta, incrementado, en su caso, por las reducciones en el costo de reposición o valor neto de realización de los inventarios durante el ejercicio, y expresado en pesos de poder adquisitivo al cierre del ejercicio más reciente que se presenta.

**(i) Crédito mercantil-**

El crédito mercantil representa el excedente del precio de compra de los negocios adquiridos sobre el valor razonable de sus activos netos. Para determinar dicho excedente, se eliminan los activos intangibles adquiridos que no posean un valor de recuperación; el remanente se actualiza mediante factores derivados del INPC. El crédito mercantil está sujeto a pruebas de deterioro anualmente, y se incluye en activos intangibles en el balance general.

**(j) Inmuebles, maquinaria y equipo-**

Los inmuebles, maquinaria y equipo y los arrendamientos capitalizables se registran al costo de adquisición y al valor presente de los pagos por realizar, respectivamente, y se actualizan mediante factores derivados del INPC.

La depreciación de los inmuebles, maquinaria y equipo se calcula por el método de línea recta, con base en las vidas útiles, estimadas por la administración de la Compañía. Las tasas anuales de depreciación de los principales grupos de activos varían en función a dichas vidas útiles estimadas.

Los gastos de mantenimiento y reparaciones menores se registran en los resultados cuando se incurren.

**(k) Activos intangibles-**

Los activos intangibles incluyen principalmente marcas adquiridas de productos que comercializan algunas compañías subsidiarias. Estos activos se presentan a su valor actualizado, con base en factores derivados del INPC.

Los activos intangibles, también incluyen los gastos de organización e instalación y se presentan a su valor actualizado, con base en el INPC. La amortización se calcula por el método de línea recta, sobre la base del valor actualizado, en un período que va de 15 a 20 años.

**(l) Otros activos-**

Los otros activos incluyen principalmente intereses por devengar, que se derivan de los arrendamientos capitalizables que tiene la compañía para la adquisición principalmente de equipo de transporte.

**(m) Deterioro del valor de recuperación de inmuebles, maquinaria y equipo, activos intangibles y otros activos no circulantes -**

La Compañía evalúa periódicamente los valores actualizados de inmuebles, maquinaria y equipo, activos intangibles y otros activos no circulantes, para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su valor de recuperación. El valor de recuperación representa el monto de los ingresos netos potenciales que se espera razonablemente obtener como consecuencia de la utilización o realización de dichos activos. Si se determina que los valores actualizados son excesivos, la Compañía

registra las estimaciones necesarias para reducirlos a su valor de recuperación. Cuando se tiene la intención de vender los activos, éstos se presentan en los estados financieros a su valor actualizado o de realización, el menor. Los activos y pasivos de un grupo clasificado como disponible para la venta se presentan por separado en el balance general.

**(n) Exceso del valor contable sobre el costo de las acciones -**

El exceso del valor contable sobre el costo pagado por las acciones representativas del capital social de Industrial Harinera Mexicana, S. A. de C. V. y su amortización se actualizaban hasta el 31 de diciembre de 2005 mediante la aplicación de los factores derivados del INPC (ver inciso (b)). Al cierre de dicho año el remanente se canceló contra los resultados.

**(o) Pensiones y primas de antigüedad -**

Los beneficios acumulados por pensiones y primas de antigüedad y, a partir de 2005 (ver nota 4), por terminación de la relación laboral por causa distinta de reestructuración a que tienen derecho los empleados, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales. La amortización del costo de los servicios anteriores que no se ha reconocido se basa en la vida laboral promedio remanente de los empleados. Al 31 de diciembre de 2006, la vida laboral promedio remanente de los empleados que tienen derecho a los beneficios del plan es de 35 años aproximadamente.

**(p) Impuesto sobre la renta (ISR), impuesto al activo (IMPAC) y participación de los trabajadores en la utilidad (PTU) -**

El ISR y la PTU causados en el año se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El ISR diferido se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por pérdidas fiscales por amortizar e IMPAC por compensar. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del período en que se aprueban dichos cambios.

En el caso de la PTU, únicamente se da el tratamiento de impuestos diferidos a las diferencias temporales que surgen de la conciliación entre la utilidad del ejercicio y la renta gravable para la PTU, sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o un beneficio futuro, y no exista algún indicio de que los pasivos o los beneficios no se puedan materializar. Al 31 de diciembre de 2006, la compañía no tenía diferencias temporales que pudieran generar PTU diferida.



**(q) Actualización de capital social, otras aportaciones y resultados acumulados -**

Se determina multiplicando las aportaciones y los resultados acumulados por factores derivados del INPC, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron los resultados hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

**(r) Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido-**

Representa el efecto del reconocimiento de impuestos diferidos acumulados a la fecha en que se adoptó la NIF relativa.

**(s) Resultados acumulados por actualización-**

Representa la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores derivados del INPC, adicionado de los efectos de impuestos diferidos respectivos, a partir de la fecha en que se adoptó la NIF relativa.

**(t) Reconocimiento de ingresos-**

Los ingresos relacionados con la venta de productos se reconocen conforme éstos se entregan a los clientes y se les transfieren los riesgos y beneficios de los mismos; los ingresos por servicios se reconocen conforme se prestan. Las estimaciones para pérdidas en la recuperación de cuentas por cobrar (que se incluyen en los gastos de venta) y comisiones sobre ventas (que se incluyen en los gastos de ventas) se registran con base en análisis y estimaciones de la administración.

**(u) Concentración de negocio y crédito-**

Los productos de la Compañía se comercializan con un gran número de clientes, sin que exista concentración importante en algún cliente específico.

La Compañía se dedica a la molienda de trigo y elaboración de harina de arroz, a la producción y comercialización de pastas, galletas y harinas, así como a la elaboración de cajas de cartón y empaques plásticos.

**(v) Gastos de investigación y publicidad-**

Los gastos de investigación y la publicidad se llevan a resultados conforme se incurren.

**(w) Resultado integral de financiamiento (RIF)-**

El RIF incluye los intereses, las diferencias en cambios y el efecto monetario.

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se llevan a los resultados del ejercicio.

El efecto monetario se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes, incluyendo los impuestos diferidos, por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable o desfavorable provocado por la inflación, que se lleva a los resultados del ejercicio.

**(x) Contingencias-**

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros consolidados. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

**(4) Cambio contable y reclasificaciones-**

**(a) Cambio contable-**

Durante 2005, la Compañía adoptó el Boletín D-3 "Obligaciones laborales" emitido en 2004 por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el cual substituyó y dejó sin efecto al anterior Boletín D-3, publicado en enero de 1993 y revisado en 1998. Las disposiciones de este Boletín fueron obligatorias a partir de su publicación, excepto por las relativas a las remuneraciones al término de la relación laboral, que entraron en vigor el 1o. de enero de 2005.

Este Boletín incorpora el tema de remuneraciones por otros beneficios posteriores al retiro, para dejar sin efecto la Circular 50, "*Tasas de Interés a Utilizar para la Valuación de las Obligaciones Laborales y Aplicación Supletoria de Principios de Contabilidad, Relativa a las Obligaciones Laborales*". Asimismo, eliminó el tema de pagos imprevistos, para incluir, en su lugar, el relativo a "*Remuneraciones al Término de la Relación Laboral*", definiéndolas como las que se otorgan a los trabajadores cuando concluyen su relación laboral antes de alcanzar la edad de retiro, siendo éstas de dos tipos: (i) por causa de reestructuración, para las que se deben seguir los lineamientos del Boletín C-9, "*Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos*", y (ii) por causa distinta de reestructuración, para las que se deben aplicar las reglas de valuación y revelación requeridas para las remuneraciones al retiro por pensiones y prima de antigüedad, permitiendo que, al momento de la adopción del Boletín, se reconozca de inmediato en resultados el activo o pasivo de transición, o bien, su amortización, de acuerdo con la vida laboral remanente promedio de los trabajadores.

El pasivo acumulado correspondiente al 31 de diciembre de 2006 y 2005 no fue reconocido, toda vez que la Compañía estimó que no era significativo a esa fecha.

**(b) Reclasificaciones-**

Los estados financieros de 2005 incluyen ciertas reclasificaciones, para conformarlos con las clasificaciones utilizadas en 2006.

**(5) Posición en moneda extranjera-**

Los activos y pasivos monetarios denominados en dólares, al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se indican a continuación:

	<u>Miles de dólares</u>	
	<u>2006</u>	<u>2005</u>
Activos a corto plazo	46,946	20,289
Pasivos:		
A corto plazo	(3,761)	(5,690)
A largo plazo	<u>(878)</u>	<u>(931)</u>
	<u>(4,639)</u>	<u>(6,621)</u>
Posición activa, neta	<u>42,307</u>	<u>13,668</u>

El tipo de cambio del peso en relación con el dólar, al 31 de diciembre de 2006 y 2005, fue de \$10.87 y \$10.71, respectivamente. Al 23 de marzo de 2007, el tipo de cambio era de \$11.02.

Al 31 de diciembre de 2006, la Compañía tenía instrumentos de protección contra riesgos de fluctuaciones en las tasas de interés (ver nota 3(g) y 6(a)).

A continuación se resumen las transacciones efectuadas con el extranjero, excluyendo las importaciones de maquinaria y equipo, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005.

	<u>Miles de dólares</u>	
	<u>2006</u>	<u>2005</u>
Importación de mercancías	32,167	28,045
Exportación de mercancías	51,899	47,840
Arrendamiento de maquinaria	<u>575</u>	<u>585</u>
	<u>84,641</u>	<u>76,470</u>

**(6) Instrumentos financieros y operaciones de cobertura-****(a) Cobertura de riesgos-**

La Compañía y sus subsidiarias se encuentran expuestas, por su curso normal del negocio, a los siguientes riesgos: tasas de interés y precios. Para mitigar la exposición a dichos riesgos la Compañía utiliza instrumentos financieros derivados.

En las operaciones con instrumentos financieros derivados que se registran como cobertura de riesgos y que por lo mismo se establece una relación de cobertura, la Compañía documenta formalmente el objetivo de la cobertura, estrategia de administración de riesgos, el instrumento de cobertura, el rubro o la transacción cubierta, la naturaleza del riesgo que está siendo cubierto y la metodología para medir la efectividad de cobertura.

**(b) Derivados con fines de cobertura-**

Conforme a los modelos de contabilidad de cobertura permisibles, a continuación se detallan los siguientes instrumentos derivados, su dimensión, riesgos e impacto estimado ya sea en el balance general o resultados. A diferencia de los instrumentos con fines de negociación, los derivados con fines de cobertura no generarán volatilidad en el estado de resultados, siempre y cuando cumplan en todo momento del plazo, con los requerimientos de la normatividad contable para seguir clasificados como operaciones de cobertura:

**Cobertura de Flujo de Efectivo (Cash Flow Hedge)-**

**(i) Swaps de Tasas**

Para mitigar el riesgo de fluctuación en la tasa de interés de referencia en sus pasivos (créditos a largo plazo) celebrados con BBVA Bancomer y Banamex, la Compañía ha contratado varios Swaps de tasa de interés (IRS). Estos Swaps tienen exactamente las mismas características como los créditos en cuanto a tasa de referencia, nocionales y amortizaciones, a excepción de los plazos. El IRS asignado a la Compañía, cubre el total de exposición a cambios en la tasa de interés de referencia para el total del plazo del crédito (2014), mientras que los dos IRS restantes, asignados a Harinera Los Pirineos y Películas Plásticas, solo cubren los primeros cinco años del plazo de exposición de los créditos respectivos. Debido a lo anterior, se considera que todos estos Swaps son altamente eficaces en mitigar la variabilidad asociada a la tasa de interés de referencia de los mismos (TIIE 28), por el plazo cubierto documentado.

A continuación se desglosa la posición vigente en IRS:

Instrumentos derivados	Contraparte	Nocional vigente MXN	Condiciones básicas	Valor razonable
Swaps de Tasas (IRS)	BBVA Bancomer	28,800	Paga tasa fija al 9.35% y recibe tasa flotante a TIIE 28D - 70 PB	\$ (1,587)
Swaps de Tasas (IRS)	BBVA Bancomer	32,780	Paga tasa fija al 9.35% y recibe tasa flotante a TIIE 28D - 70 PB	\$ (1,855)
Swaps de Tasas (IRS)	BBVA Bancomer	44,800	Paga tasa fija al 9.40% y recibe tasa flotante a TIIE 28D - 65 PB	\$ (3,695)
			TOTAL	\$ (7,137)

Debido a las bajas que ha experimentado la curva de la Tasa de referencia (TIIE28) de estos préstamos en todos sus plazos, los IRS contratados han también experimentado pérdidas en el ejercicio. La pérdida por valuación de todos éstos asciende a (\$7,137) y se reconoce como un pasivo financiero, y su efecto correspondiente, se encuentra alojado en la cuenta de utilidad integral dentro del capital contable.

*(ii) Opciones de venta de trigo*

Durante el transcurso del año algunas de las subsidiarias entraron en compromisos en firme denominados en USD con productores de trigo doméstico, asociados a la adquisición de ciertos volúmenes de trigo no panificable, y pactando un precio de referencia en USD por tonelada a ciertas fechas en que se suele presentar la cosecha nacional.

Debido a lo anterior, estas subsidiarias accedieron al programa de coberturas de precios agrícolas establecido por ASERCA (Apoyos y Servicios Relacionados a la Comercialización Agrícola - un organismo desconcentrado de la SAGARPA-), mediante el cual se adquieren opciones del tipo PUT, destinados a cubrir bajas en el precio del futuro del trigo, basado en el precio de éste en la Bolsa de Chicago, y a costo menor al del precio de mercado de estas primas.

Las primas pagadas por estas subsidiarias durante el transcurso del ejercicio, ascendió a \$11,724. Debido a que el precio de trigo experimentó alzas considerables en su precio de referencia internacional y por ende doméstico, las opciones del tipo PUT expiraron sin valor, llevando esta cantidad pagada como un gasto dentro del costo de ventas del ejercicio.

*(c) Contrato de fideicomiso*

Con fecha 25 de agosto de 2004, la Compañía celebró, conjuntamente con tres compañías relacionadas, un contrato de Fideicomiso Irrevocable, como Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar, con J. P. Morgan, S. A., Institución de Banca Múltiple, y J. P. Morgan Grupo Financiero, como Fiduciario, con el objeto principal de establecer un medio de financiamiento a los productores de trigo.

Al respecto, la Compañía celebró con productores de trigo, por diferentes montos, contratos de compra-venta de ese producto al precio que se establece en los mismos y de crédito de habilitación o avío para financiar su capital de trabajo, para llevar a cabo la siembra y cosecha de su producto. Dichos contratos de crédito devengan interés principalmente a la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIIE) más cinco puntos porcentuales y serán garantizados, en adición a las garantías naturales del crédito, con la constitución de un depósito mercantil o en efectivo por el productor, denominado en pesos y equivalente al 10% del importe de cada disposición y mediante hipoteca de inmuebles. Dicho depósito generará intereses a la tasa otorgada por uno de los bancos mexicanos principales para depósitos en cuentas de ahorro.

Conforme al contrato, el Fideicomiso adquirirá, de cada uno de los fideicomitentes, los derechos de crédito derivados del financiamiento de habilitación o avío a los productores de trigo de conformidad con contratos de crédito celebrados por el Fiduciario con intermediarios financieros, quienes actuarán como Fideicomisarios en primer lugar, hasta por un monto total de \$264 millones de pesos a un plazo no mayor a 240 días, a partir de la primer disposición relativa a dichos contratos. Las disposiciones de recursos por el Fiduciario serán equivalentes hasta por el valor nominal de derechos de crédito a ser aportados al Fideicomiso y las fechas de amortización correspondientes no podrán exceder a 240 días. Cada derecho de crédito aportado al Fideicomiso obliga al correspondiente Fideicomitente a enterar el 35% y 10% de su valor nominal, como garantías líquidas global e individual, respectivamente, las cuales serán liberadas cuando se liquiden los derechos de crédito Fideicomitados correspondientes. En caso de que algún saldo de los derechos de crédito cedidos al Fideicomiso no sea pagado por los productores, después de aplicar las garantías líquidas individual y global, el Fideicomiso transferirá al Fideicomitente correspondiente la responsabilidad de su recuperación.

Con fecha 17 de noviembre de 2005, la Compañía celebró un Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, por medio del cual se modifican varias cláusulas de dicho contrato, principalmente relativas al monto total y plazo de los contratos de crédito, los cuales serán determinados por el Comité Técnico, la aportación al Fideicomiso como garantía líquida global será del 25% y las fechas de amortización de los créditos no podrá ser posterior al 15 de agosto para el ciclo agrícola otoño – invierno que corresponda.

En relación a los derechos de crédito aportados al Fideicomiso, el Fiduciario celebró un contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito con cada uno de los Fideicomitentes como administradores y depositarios de dichos derechos de crédito, para fines del cobro de los mismos, quienes percibirán una comisión por tales servicios.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la Compañía cedió documentos por cobrar al fiduciario a través de contratos de cesión de derechos por \$57,810 y \$77,679 (\$74,653 nominales), respectivamente, en relación a los cuales, en 2006 se aportaron las garantías líquidas individuales por \$5,781 y la garantía líquida global quedó amparada con una carta de crédito emitida por Grupo La Moderna, S. A. de C. V. a favor del fiduciario. Asimismo, en 2005 la Compañía efectuó la aportación de la garantía líquida global por la cantidad de \$19,420 (\$18,663 nominales) la cual genera intereses.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, existen cuentas por cobrar a productores por créditos de habilitación o avío de trigo por cantidad de \$13,270 y \$10,080 (\$9,687 nominales), respectivamente, los cuales al cierre de dichos ejercicios no habían sido cedidos al fiduciario (ver nota 20(c)).

**(7) Cuentas por cobrar-**

Las cuentas por cobrar se integran como sigue:

	<u>2006</u>	<u>2005</u>
Clientes y documentos por cobrar, neto	\$ 594,464	561,034
Cuenta por cobrar a Altex, S. A. de C. V.	38,313	-
Cuentas por cobrar a productores	<u>13,270</u>	<u>10,080</u>
	<u>\$ 646,047</u>	<u>571,114</u>

**(8) Otras cuentas por cobrar-**

Las otras cuentas por cobrar se integran como sigue:

	<u>2006</u>	<u>2005</u>
Impuesto al valor agregado por recuperar	\$ 111,601	63,820
Impuestos sobre la renta y al activo por recuperar	10,574	33,132
Deudores diversos	<u>16,692</u>	<u>17,351</u>
	138,867	114,303
Menos estimación para saldos de cobro dudoso	<u>3,149</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 135,718</u>	<u>114,303</u>

Los deudores diversos en 2006 y 2005, incluyen \$3,570 y \$4,412, respectivamente, provenientes de las aportaciones efectuadas por la Compañía al Fideicomiso de Administración e Inversión establecido en años anteriores, en relación al Plan de Venta a Funcionarios y Empleados de acciones emitidas por la Compañía. Los fines del fideicomiso son la adquisición de dichas acciones, su administración y celebración de contratos de compra venta con los funcionarios o empleados designados por el Comité Técnico, quien determina el número de acciones a vender, precio y fechas de celebración. En 2006 y 2005 se asignaron para su venta 30,392 y 26,628 acciones, respectivamente. Las aportaciones de la Compañía al Fideicomiso son con carácter de reembolsables. En el 2006 la Compañía incrementó las acciones del fondo en 32,000 acciones, para quedar con 126,086 acciones en el plan de venta.

**(9) Inventarios-**

Los inventarios se integran como sigue:

	<u>2006</u>	<u>2005</u>
Productos terminados	\$ 125,985	148,329
Producción en proceso	9,985	7,659
Materias primas	313,582	350,584
Materiales y refacciones	8,055	6,797
Material del empaque	84,357	75,501
Anticipos a proveedores	2,972	11,372
Mercancías en tránsito	<u>136,464</u>	<u>19,094</u>
	<u>681,400</u>	<u>619,336</u>

Menos estimación para valuación de inventarios	<u>744</u>	<u>-</u>
	\$ 680,656	619,336
	<u>680,656</u>	<u>619,336</u>

**(10) Inversión en acciones de compañía subsidiaria no consolidada-**

La inversión en acciones de Pastas Cora de la Laguna, S. A. de C. V. (compañía subsidiaria) se presenta valuada por el método de participación, considerando los resultados y el capital contable de esta compañía subsidiaria.

Hasta el 31 de diciembre de 2005, la información financiera de Pastas Cora de la Laguna, S. A. de C. V., fue incorporada en los estados financieros consolidados de la Compañía; sin embargo, en virtud de que a partir del 1 de enero de 2006 dicha subsidiaria se encuentra en suspensión de actividades, no realizó operaciones importantes en 2006, y que su situación financiera no es representativa, la Compañía decidió no consolidar dicha información financiera.

**(11) Inmuebles, maquinaria y equipo-**

Los inmuebles, maquinaria y equipo se analizan como sigue:

	<u>2006</u>	<u>2005</u>
Edificios	\$ 882,385	897,456
Maquinaria y equipo	2,161,148	2,161,773
Equipo de transporte	67,197	73,829
Mobiliario y equipo de oficina	22,149	24,647
Equipo de cómputo	<u>32,042</u>	<u>37,649</u>
	<u>3,164,921</u>	<u>3,195,354</u>
Menos depreciación acumulada	<u>1,448,387</u>	<u>1,408,910</u>
	1,716,534	1,786,444
Terrenos	221,686	225,562
Construcciones en proceso	<u>8,553</u>	<u>28,076</u>
	<u>\$ 1,946,773</u>	<u>2,040,082</u>

**(12) Activos intangibles-**

Los activos intangibles se integran como se muestra en la hoja siguiente.



	<u>2006</u>	<u>2005</u>
Marcas, neto	\$ 79,027	79,027
Gastos amortizables, neto	<u>13,426</u>	<u>14,930</u>
	<u>\$ 92,453</u>	<u>93,957</u>

Hasta el 31 de diciembre de 2003 el importe de las marcas antes mencionadas se amortizaba en un plazo de 20 años (\$8,781 amortización acumulada actualizada). A partir de 2004 el importe de dichas marcas está sujeto a pruebas de deterioro (ver nota 3(m)).

**(13) Deuda a largo plazo-**

La deuda a largo plazo se integra en la siguiente página.

	<u>2006</u>	<u>2005</u>
Crédito simple otorgado por BBVA Bancomer, S. A. en pesos, por la cantidad de \$58,268 (\$56,000 históricos), con recursos provenientes del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FIRA) que devenga intereses a la tasa TIIE menos 0.65 porcentuales (7.5% promedio en 2006 y 8.77% promedio en 2005), pagadero en 20 exhibiciones semestrales, con vencimiento en julio de 2014. El crédito está asignado a Grupo La Moderna, S. A. de C. V. (1)	\$ 44,800	52,441
Crédito refaccionario otorgado por Banco Nacional de México, S. A. para la adquisición de maquinaria y equipo en pesos, por la cantidad de \$42,634 (\$40,975 históricos) que devenga intereses a la tasa TIIE promedio del mes menos 0.70%, pagadero en 20 exhibiciones semestrales de \$2,130 (\$2,048 históricos) cada una con vencimiento en agosto de 2014. La empresa filial Productos Alimenticios La Moderna, S. A. de C. V. es aval y obligada solidaria de este crédito que está asignado a Películas Plásticas, S. A. de C. V. (1)	<u>32,780</u>	<u>38,371</u>
A la hoja siguiente	\$ <u>77,580</u>	<u>90,812</u>
	<u>2006</u>	<u>2005</u>
De la hoja anterior	\$ 77,580	90,812
Crédito simple otorgado por BBVA Bancomer, S. A. en pesos, por la cantidad de \$36,412 (\$35,000		

históricos), que devenga intereses a la tasa TIIE menos 0.70 porcentuales, pagadero en 20 exhibiciones semestrales por \$1,762 (\$1,694 históricos) cada una, a partir del 30 de junio de 2005 y hasta el 21 de diciembre de 2014. El crédito está asignado a Harinera los Pirineos, S. A. de C. V. (1)	28,800	31,729
Crédito con garantía hipotecaria y fiduciaria otorgado por Banco de América Central, por la cantidad de 7,542,857 Quetzales, que devenga intereses a una tasa variable inicial de 9.28%, pagadero en 10 años, con vencimiento en enero de 2015. Dicho crédito está garantizado por el inmueble propiedad de la subsidiaria correspondiente y por una Carta de Crédito "Stand By" de 3,771,428 Quetzales.	8,729	10,039
Crédito simple otorgado por BBVA Bancomer, S. A. en pesos por la cantidad de \$6,242 (\$6,000 históricos), que devenga intereses a la tasa CETES más un 0.5 porcentuales, pagadero en 32 exhibiciones trimestrales, a partir de marzo 2004 y con vencimiento en diciembre de 2011.	2,040	4,682
Crédito simple en dólares celebrado con Santander Serfin, S. A. el día 2 de mayo de 2006, que devenga intereses a una tasa fija del 7.56% anual, pagadero en 20 amortizaciones trimestrales iguales y sucesivas de 12,500 dólares cada una, debiéndose realizar la primera amortización el día 2 de agosto de 2006. La compañía tenedora es obligada solidaria de este crédito.	<u>2,448</u>	<u>-</u>
A la hoja siguiente	\$ <u>119,597</u>	<u>137,262</u>
	<b><u>2006</u></b>	<b><u>2005</u></b>
De la hoja anterior	\$ 119,597	137,262
Crédito simple otorgado por BBVA Bancomer S. A., en pesos por la cantidad de \$3,016 (\$2,900 históricos), que devenga intereses a la tasa de 5.2% puntos porcentuales pagadero en 32 exhibiciones trimestrales, con vencimiento el 31 de diciembre de 2011.	1,922	-

Crédito simple otorgado por BBVA Bancomer, S. A. por la cantidad de 4,300,000 dólares, que devenga intereses a la tasa de 4.7075% pagadero en 10 exhibiciones mensuales de 430,000 dólares a partir de agosto de 2005 y hasta mayo de 2006.	-	23,962
Crédito simple otorgado por Bank of America N. A., por la cantidad de 300,000 dólares que devenga intereses a la tasa Libor más 0.875%, pagadero en una sola exhibición, con vencimiento en enero de 2006.	-	3,343
Crédito simple otorgado por BBVA Bancomer, S. A. en pesos, por la cantidad de \$5,202 (\$5,000 históricos), que devenga intereses a la tasa CETES más un punto porcentual, pagadero en 120 exhibiciones mensuales, a partir del 8 de febrero de 1999 con vencimiento en enero de 2009; sin embargo, dicho crédito fue liquidado el 15 de septiembre de 2006.	-	<u>1,575</u>
Total de la deuda a largo plazo	121,519	166,142
Menos vencimientos circulantes	<u>17,365</u>	<u>42,314</u>
Deuda a largo plazo, excluyendo vencimientos circulantes	\$ 104,154	<u><u>123,828</u></u>

- (1) Al 31 de diciembre de 2006, la Compañía mantenía instrumentos de protección (Instrumentos Financieros Derivados) contra riesgos de alzas en la tasa de interés de referencia contractual de estos préstamos (ver nota 6(a) y 3(g)).

Los vencimientos anuales de la deuda a largo plazo son como sigue:

<u>Año</u>	<u>Importe</u>
2008	\$ 17,366
2009	17,366
2010	17,366
2011	16,245
2012 hasta 2015	<u>35,811</u>
	\$ <u><u>104,154</u></u>

En relación al Crédito simple otorgado por BBVA Bancomer, S. A., con recursos provenientes del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FIRA) con vencimiento en julio de 2014, existen obligaciones de hacer y no hacer para la Compañía que se deberán cubrir durante la vigencia del contrato: relación de activo circulante a pasivo a corto plazo no menor de 2.0 a 1.0; de pasivo total a capital contable no mayor de 0.5 a 1.0, y de utilidad operativa a gastos financieros no menor de 10.0 a 1.0. Asimismo, se establece que la Compañía no podrá contratar pasivos con costos financieros, cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago y otorgar préstamos y/o garantías a terceros o compañías filiales que pudieran afectar las obligaciones de pago. Al 31 de diciembre de 2006 y al 23 de marzo de 2007, todas estas obligaciones han sido cumplidas.

**(14) Obligaciones por arrendamiento capitalizable-**

La Compañía ha contraído pasivos por arrendamiento capitalizable de equipo de transporte, que expiran en diferentes fechas durante los siguientes 3 años. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los activos adquiridos a través de arrendamiento capitalizable se integran como sigue:

	<u>2006</u>	<u>2005</u>
Equipo de transporte	\$ 2,597	1,596
Menos depreciación acumulada	<u>535</u>	<u>375</u>
	<u>\$ 2,062</u>	<u>1,221</u>

El pasivo por los activos antes mencionados es pagadero en los años que terminan el 31 de diciembre de:

2007	\$ 954
2008	1,118
2009	225
2008	<u>39</u>
	<u>\$ 2,336</u>

- El gasto por intereses sobre arrendamiento capitalizable, durante los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, fue de \$180 (\$176 históricos) y \$130 (\$123 históricos), respectivamente.

**(15) Pensiones y primas de antigüedad-**

La Compañía tiene un plan de pensiones de beneficios definidos que cubre substancialmente a todo su personal. Los beneficios se basan en los años de servicio y en el monto de la compensación de los empleados durante los últimos cinco años. La política de la Compañía para fundear el plan de pensiones es la de contribuir el monto máximo deducible para el impuesto sobre la renta.

Flujos de efectivo.

Las aportaciones y los beneficios pagados fueron como sigue:

	<b>Remuneraciones al retiro por primas de antigüedad y pensiones</b>	
	<b><u>2006</u></b>	<b><u>2005</u></b>
Aportaciones a los fondos	\$ 3,277	4,596

El costo, las obligaciones y otros elementos de los planes de pensiones, primas de antigüedad y remuneraciones al término de la relación laboral distintas de reestructuración, mencionados en la nota 3(o), se determinaron con base en cálculos preparados por actuarios independientes al 31 de diciembre de 2006 y 2005, respectivamente.

Los componentes del costo neto de los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005 son los siguientes:

	<b>Remuneraciones al retiro por primas de antigüedad y pensiones</b>	
	<b><u>2006</u></b>	<b><u>2005</u></b>
Costo neto del período:		
Costo laboral	\$ 2,606	2,668
Costo financiero	2,005	1,882
Rendimiento de los activos del plan	(1,934)	(1,766)
Amortización del pasivo de transición	574	584
Mejoras al plan	(65)	
Pérdida (utilidad) en el valor de los activos, diferida	<u>150</u>	<u>(108)</u>
Costo neto del período	\$ <u>3,336</u>	<u>3,260</u>

A continuación se detalla el valor presente de las obligaciones por los beneficios de los planes:

	<b>Remuneraciones al retiro por primas de antigüedad y pensiones</b>	
	<b><u>2006</u></b>	<b><u>2005</u></b>
Valor de las obligaciones por beneficios:		
Importe de las obligaciones por derechos adquiridos	\$ <u>24,467</u>	<u>24,864</u>

	\$	38,875	37,709
		<u>2006</u>	<u>2005</u>
Importe de las obligaciones por beneficios actuales (OBA)	\$	38,875	37,709
		<u>2006</u>	<u>2005</u>
Importe de las obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	\$	(46,221)	(40,297)
Activos del plan a valor de mercado		37,273	33,554
OBP en defecto del fondo		(8,948)	(6,743)
Partidas pendientes de amortizar:			
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia		-	-
Pasivo de transición		4,519	5,114
Activo neto proyectado		(4,429)	(1,629)
Mejoras al plan no reconocidas		(1,205)	(1,271)
Pasivo adicional reconocido		4,468	1,846
Insuficiencia en el pasivo		1,166	1,054
Total del pasivo reconocido en los balances generales consolidados	\$	-	-

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo neto del período del de los planes son los siguientes:

	5.00%	5.50%
	<u>2006</u>	<u>2005</u>
Tasa real de descuento utilizada para reflejar el valor presente de las obligaciones	5.00%	5.50%
	<u>2006</u>	<u>2005</u>

Tasa real de incremento en los niveles de sueldos futuros	1.00%	1.50%
Tasa real esperada de rendimiento de los activos del plan	5.75%	6.50%
Vida laboral promedio remanente de los trabajadores, en la que se amortizan las partidas pendientes de amortizar	32 años	37 años

#### Activos de los planes

Los activos del plan están afectados en un fideicomiso, administrado por un comité que la Compañía designa, y comprenden principalmente bonos gubernamentales.

#### (16) Impuesto sobre la renta (ISR), impuesto al activo (IMPAC), participación de los trabajadores en la utilidad (PTU) y pérdidas fiscales por amortizar-

El resultado contable no guarda relación con el fiscal, en virtud de las diferencias permanentes tales como, efecto contable de la inflación, gastos no deducibles, efecto de participación en subsidiarias, efecto de cambios publicados en leyes y tasas, y la realización de algunos efectos en impuestos diferidos.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, se determinó una utilidad fiscal consolidada de \$483,997 y \$429,350, respectivamente.

Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos de impuestos diferidos, al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se detallan en la hoja siguiente.

	<u>ISR</u>	
	<u>2006</u>	<u>2005</u>
Total de activos diferidos	\$ 33,376	61,108
Total de pasivos diferidos	<u>467,199</u>	<u>488,028</u>
Pasivo diferido, neto	<u>\$ 433,823</u>	<u>426,920</u>

La Compañía causa el impuesto sobre la renta y el impuesto al activo en forma individual y en la consolidación de estados financieros se suman los resultados fiscales y los impuestos correspondientes.

El ISR y el IMPAC registrados en resultados se analizan como sigue:

	<u>2006</u>	<u>2005</u>
Impuesto sobre la renta:		
Causado	\$ 140,359	128,805

Diferido	23,317	37,239
IMPAC	<u>1,556</u>	<u>-</u>
Total	\$ <u>165,232</u>	<u>166,044</u>

Para evaluar la recuperación de los activos diferidos, la administración considera la probabilidad de que una parte o el total de ellos no se recupere. La realización final de los activos diferidos depende de la generación de utilidad gravable en los períodos en que son deducibles las diferencias temporales. Al llevar a cabo esta evaluación, la administración considera la reversión esperada de los pasivos diferidos, las utilidades gravables proyectadas y las estrategias de planeación. Al 31 de diciembre de 2006 la Compañía no tenía reserva de valuación.

A partir del 1o. de enero de 2007 entraron en vigor las reformas fiscales realizadas a la ley del IMPAC, las cuales establecen una reducción en la tasa del impuesto del 1.8% al 1.25% y se elimina la posibilidad de disminuir las deudas contratadas con empresas residentes en el país, así como con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero. Al 31 de diciembre de 2006, existe IMPAC consolidado por recuperar en el futuro por un importe actualizado de \$17,662 aproximadamente, y el derecho a recuperarlo prescribe en diferentes años, hasta 2017.

Conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor hasta el 31 de diciembre de 2001, del impuesto de la tasa del 35%, las subsidiarias de la Compañía disfrutaron el pago del 5% de dicha tasa cuyo impuesto al 31 de diciembre de 2006 asciende a la cantidad de \$5,011, aplicable a las utilidades fiscales netas reinvertidas, el cual es pagadero a la fecha en que se distribuyan dividendos, conforme a las disposiciones fiscales correspondientes, los cuales deberán distribuirse primeramente del saldo de dichas utilidades fiscales netas reinvertidas. El impuesto mencionado ha sido pagado en relación a los dividendos distribuidos correspondientes.

De conformidad con la Ley vigente hasta el 31 de diciembre de 2004, las compras de inventarios eran deducibles en el ejercicio en que se realizaban, independientemente de la fecha en que se vendieran, lo que originó el pasivo diferido que se muestra anteriormente. A partir de 2005, los inventarios son deducibles en el momento en que se venden, estableciéndose reglas para la acumulación del saldo de inventarios al 31 de diciembre de 2004, en períodos que dependen de las circunstancias de cada empresa.

El importe total de las partidas extraordinarias por el año terminado el 31 de diciembre de 2005 ascendió a \$24,026, proveniente de la amortización de pérdidas fiscales y recuperación del impuesto al activo de diferentes compañías subsidiarias.

**(17) Capital contable-**

En la hoja siguiente se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable.



**(a) Estructura del capital social-**

- El 26 de abril de 2006, en Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas se acordó reducir el capital social en \$48,373, (\$47,131 históricos) mediante el retiro del circulación de 1,748,100 acciones de clase II que se encuentran en tesorería adquiridas a través del fondo de recompra de acciones propias. Asimismo, se acordó convertir 740,786 acciones clase II por el mismo número de acciones Clase I. Se ratifican los montos autorizados para el fondo de recompra de acciones propias de la sociedad, por la cantidad de \$39,674; y con respecto a las utilidades generadas en 2005, por un importe de \$341,719, se acordó disponer de la siguiente forma:
  1. Se separa la cantidad de \$16,921 (\$16,420 históricos) para destinarlas a la reserva legal de la sociedad para que alcance un total de \$207,332 (\$115,713 históricos).
  2. Se decreta un dividendo por la cantidad de \$312,693 (\$309,534 históricos), para distribuirlo a los accionistas a razón de \$4.00 por acción, sobre las acciones de las Clases I y II que están en circulación y que integran el capital social pagado de la sociedad.
  3. El remanente por la cantidad de \$2,545 (\$2,445 histórico), permanecerá en la cuenta de utilidad de ejercicios anteriores.

Después de los movimientos antes mencionados, el capital social al 31 de diciembre de 2006 está integrado por 75,635,647 acciones, por un importe de \$230,554 (históricos), de las cuales corresponden un total de 4,920,904 a la Clase I y 70,714,743 a la Clase II.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la Compañía tenía 348,000 y 2,053,100 acciones propias recompradas, respectivamente. En 2006, 305,000 acciones se encontraban en la tesorería de la Compañía.

El capital social total, neto de la reserva de recompra de acciones, se presenta a continuación:

	<u>2006</u>	<u>2005</u>
Valor nominal	\$ 229,493	281,266
Reexpresión	<u>997,192</u>	<u>987,421</u>
Capital social	\$ <u>1,226,685</u>	<u>1,268,687</u>

**(b) Utilidad integral-**

La utilidad integral, que se presenta en los estados de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total de la Compañía durante el año y se integra por las partidas que se mencionan a continuación, las cuales, de conformidad con los principios de contabilidad aplicables, se llevaron directamente al capital contable, excepto por la utilidad neta.

	<u>2006</u>	<u>2005</u>
Utilidad neta	\$ 330,030	341,719
Resultado acumulado por actualización	1,682	(17,950)
Efecto de valuación de instrumentos financieros	(7,137)	-
Interés minoritario	<u>20,715</u>	<u>13,190</u>
Utilidad integral	<u>\$ 345,290</u>	<u>336,959</u>

(c) **Restricciones al capital contable-**

La utilidad neta del ejercicio está sujeta a la separación de un 5%, para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social. Al 31 de diciembre de 2006 la reserva legal asciende a \$207,332, cifra que no ha alcanzado el monto requerido.

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas, puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

Las utilidades sobre las que no se ha cubierto el impuesto sobre la renta (ISR), y las otras cuentas del capital contable, originarán un pago de ISR a cargo de la Compañía, en caso de distribución, a la tasa de 28%, por lo que los accionistas solamente podrán disponer del 72% de los importes mencionados.

(18) **Información financiera por segmentos-**

Las ventas efectuadas por la Compañía, por área geográfica, por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2006 y 2005, se analizan como sigue:

	<u>2006</u>	<u>2005</u>
México	\$ 3,420,313	3,291,867
Estados Unidos de Norteamérica	395,951	386,512
Centro América y el Caribe	125,992	118,609
Sudamérica	<u>42,484</u>	<u>28,039</u>
Total	<u>\$ 3,984,740</u>	<u>3,825,027</u>

La información por segmentos de negocio se presenta solo por área geográfica en los estados financieros consolidados adjuntos, toda vez que integralmente corresponden a la elaboración y comercialización de productos alimenticios para el consumo humano.

(19) **Utilidad por acción-**

La utilidad neta por acción se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria, entre el promedio ponderado de acciones en circulación durante el año. La utilidad neta por acción se analiza como sigue:

	<u>2006</u>	<u>2005</u>
Utilidad de operaciones continuas por acción	\$ 4.38	4.24
Partidas extraordinarias	-	0.08
Efecto por cambio en principios de contabilidad-cancelación del exceso del valor contable sobre el costo de las acciones de una subsidiaria	-	<u>0.20</u>
Utilidad neta por acción	\$ <u>4.38</u>	<u>4.52</u>

**(20) Compromisos y pasivos contingentes-**

- (a) La Compañía está en proceso de adecuar sus estatutos sociales para dar cumplimiento a las nuevas disposiciones establecidas por la Ley del Mercado de Valores, que regula a las compañías emisoras de valores; para lo cual, el Consejo de Administración acordó convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
- (b) Las compañías Grupo La Moderna, S. A. de C. V. y Productos Alimenticios La Moderna, S. A. de C. V., fungen como aval de algunas subsidiarias por préstamos y líneas de crédito otorgadas por instituciones bancarias utilizadas para la operación de dichas compañías del Grupo.
- (c) Tres compañías subsidiarias, han celebrado un contrato de Fideicomiso Irrevocable, como Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar, con J. P. Morgan, S. A., Institución de Banca Múltiple, J. P. Morgan Grupo Financiero, como Fiduciario, con el objeto principal de establecer un medio de financiamiento a los productores de trigo, del cual se tienen diversos compromisos que se explican en la nota 6 (c).
- (d) La subsidiaria Tablex Miller, S. de R. L. de C. V., ha celebrado un contrato de administración, comisión mercantil y depósito con J. P. Morgan, S. A., Institución de Banca Múltiple, J. P. Morgan Grupo Financiero, en el cual se compromete a (i) llevar a cabo la administración y cobranza de todos y cada uno los derechos de crédito cedidos al fideicomiso a través de los contratos de cesión de derechos, y (ii) la defensa ante cualquier tribunal, agencia gubernamental o árbitro, de cualquier acción, demanda o procedimiento relativo a cualquiera de los derechos del crédito fideicomitados. El contrato es por tiempo indefinido. El importe total de la comisión cobrada por este concepto fue de \$5,848 en 2006 y \$2,247 en 2005, la cual se presenta en otros ingresos en los estados de resultados.
- (e) Al 31 de diciembre de 2006, la Compañía tiene celebrados contratos de compra-venta de trigo por la cosecha otoño-invierno 2006-2007, en los cuales se compromete a adquirir a los productores la cantidad de trigo; considerando, la calidad, precio y fechas de pago, establecidos en dichos contratos. Por su parte, la Compañía ha celebrado

contratos de habilitación o avío con los productores de trigo para financiar su capital de trabajo por la cosecha otoño-invierno 2006- 2007 mencionada anteriormente. Dichos contratos de crédito devengan interés principalmente a la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIIE) más cinco puntos porcentuales y serán garantizados, en adición a las garantías naturales del crédito, con la constitución de un depósito mercantil o en efectivo por el productor, denominado en pesos y equivalente al 10% del importe de cada disposición y mediante hipoteca de inmuebles. Al 31 de diciembre de 2006, la Compañía había otorgado \$71,080, de préstamos de avío.

- (f) La Compañía tiene celebrados acuerdos de ventas con algunos de sus clientes, en donde se comprometen a entregar cierta cantidad de producto a un precio determinado.
- (g) Algunas subsidiarias se encuentran involucradas en juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que se espera no tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operación futuros.
- (h) De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del impuesto sobre la renta presentada.
- (i) De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta de 100% sobre el monto actualizado de las contribuciones.

**(21) Pronunciamientos normativos emitidos recientemente-**

El CINIF ha promulgado las NIF que se mencionan a continuación, las cuales entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1o. de enero de 2007, sin establecer la posibilidad de aplicación anticipada, excepto por lo que se indica en la capitalización del resultado integral de financiamiento.

**(a) Estado de resultados-**

La NIF B-3, que deja sin efecto el Boletín B-3, es aplicable a entidades lucrativas y modifica las normas generales para la presentación y estructura del estado de resultados, requiriendo que los ingresos, costos y gastos se clasifiquen en:

- i) Ordinarios – Relacionados con el giro de la entidad, es decir, los que se derivan de o son inherentes a sus actividades primarias y representan su principal fuente de ingresos, aun cuando no sean frecuentes.

- ii) No ordinarios – Los que se derivan de actividades que no representan la principal fuente de ingresos para la entidad, que, generalmente, son infrecuentes.

En consecuencia, dejan de existir las partidas especiales y extraordinarias. Asimismo, los efectos de cambios contables, a partir de 2007, se presentarán reformulando los estados de resultados originalmente presentados.

Además, requiere que los costos y gastos ordinarios se clasifiquen con base en su función, con base en su naturaleza, o una combinación de ambas, revelando la justificación para el criterio que se utilice.

No establece disposiciones para la presentación de la participación de los trabajadores en la utilidad. En los párrafos introductorios, que no son normativos, indica que debe presentarse como gasto ordinario, atendiendo a lo dispuesto por la NIF particular relativa a beneficios a los empleados, la que no se ha promulgado.

**(b) Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros-**

La NIF B-13, que deja sin efecto el Boletín B-13 y los párrafos 62 a 70 del Boletín C-9, establece el tratamiento contable a que deben sujetarse los hechos posteriores a la fecha de los estados financieros, indicando cuándo esos hechos deben reconocerse en dichos estados y cuándo sólo deben revelarse.

El cambio más importante que establece es el referente a pasivos a largo plazo que son exigibles inmediatamente, debido a incumplimiento de alguna condición de un contrato de crédito a la fecha de los estados financieros, los que deben clasificarse a corto plazo, aunque durante el período posterior el acreedor convenga en no hacer exigible el pago. Tanto el anterior Boletín C-13 como el C-9 establecían la posibilidad de presentar el pasivo de acuerdo con los vencimientos originales.

También indica que una entidad no debe preparar sus estados financieros sobre la base de negocio en marcha si, en el período posterior, su administración determina que tiene la intención de liquidarla o cesar sus operaciones, o que no tiene otra alternativa realista para continuarlas. No indica sobre qué base deben prepararse, como tampoco lo hace la NIF A-7.

Requiere que si los propietarios de la entidad u otros tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión, se revele este hecho. De acuerdo con la ley mexicana, los accionistas tienen dichas facultades y, en cada compañía, podría haber algún otro órgano que las tenga, por lo que esta revelación la deberán incluir todas las entidades.

**(c) Partes relacionadas-**

La NIF C-13, que deja sin efecto el Boletín C-13, establece las normas particulares de revelación mínima aplicables a operaciones con partes relacionadas, para poner de manifiesto la posibilidad de que los estados financieros estén afectados o se vean afectados en el futuro por la existencia de partes relacionadas, así como las operaciones celebradas y los saldos pendientes con éstas.

Los principales cambios, en relación con el Boletín C-13, incluyen la revelación del nombre de la controladora directa de la entidad y, si fuera diferente, el de la controladora principal del ente económico al que pertenece, así como, para entidades económicas públicas, la revelación del importe total de los beneficios otorgados al personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad, en conjunto, agrupados en cuatro categorías establecidas en la NIF.

**(d) Capitalización del resultado integral de financiamiento-**

La NIF D-6 modifica los Boletines C-6 y B-10, y establece la capitalización obligatoria del resultado integral de financiamiento (RIF) directamente atribuible a la adquisición de activos calificables (la cual anteriormente era optativa), para todos los activos cuyo período de adquisición inicie el o después del 1o. de enero de 2007, por lo que no es obligatoria para los que se encuentren en proceso de adquisición a esa fecha, en los cuales la entidad no haya optado por capitalizar el RIF. En caso que se decida aplicarla en períodos anteriores al 1o. de enero de 2007, para activos calificables que se encontraban en proceso de adquisición al entrar en vigor esta NIF, dicha aplicación debe considerarse un cambio contable, reformulando los estados financieros afectados.

Si ya se capitalizaba RIF con base en la normatividad anterior, debe continuar capitalizándose durante el período de adquisición de los activos, ajustándose a la metodología dispuesta por esta NIF a partir del 1o. de enero de 2007.

Esta NIF establece las normas que deben observarse en la capitalización del RIF (que incluye intereses, fluctuaciones cambiarias, cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros y resultado por posición monetaria) atribuible a ciertos activos cuya adquisición requiere de un período substancial o prolongado (activos calificables) antes de su uso intencional (el que la entidad espera dar al activo calificable, una vez concluido el período de adquisición, sea para uso propio o para venta). Asimismo, establece las revelaciones que deben contener los estados financieros.

La capitalización del RIF debe efectuarse en tanto: (a) se estén llevando a cabo las actividades necesarias para preparar el activo para el uso deseado o para la venta, (b) se hayan iniciado las inversiones para la adquisición de activos calificables y (c) se hayan devengado intereses. El costo del activo calificable, incluyendo el RIF capitalizado, no debe ser superior al beneficio económico futuro de dicho activo, considerando las reglas relativas al deterioro del valor de los activos de larga duración y de los inventarios.

C.P. Gabriel Bello Hernández  
Director de Finanzas  
(Rúbrica).

C.P. Liliana Conde Rivas  
Contralor  
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso  
Gobierno que cumple

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS  
Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

Licitación Pública Nacional

De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 12.18, 12.20, 12.22, 12.23 fracción I, 12.25 y 12.48 del Libro Décimo Segundo "De la Obra Pública" del Código Administrativo del Estado de México y 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 96 de su Reglamento, a través del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, convoca a los interesados en participar en la (s) licitación (s) de carácter nacional para la contratación de la construcción de la (s) obra (s) pública (s) que se indica a continuación. Los concursos se realizarán sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado y de conformidad con lo siguiente:

No. DE CONCURSO	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	COSTOS DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA ECONOMICA	FALLO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SAASCAEM-DPCO-OP-018/2007-LPE En compraNET 44914002-018-07	ADQUISICIÓN DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL LLANO DE LA "Y" MUNICIPIO DE TEMOAYA (CANCHA DE FRONTÓN, DOS CANCHAS DE USO MULTIPLE Y OBRA EXTERIOR).	COSTO ANTE LA CONVOCANTE \$3,000.00 COSTO COMPRANET \$2,500.00	23/05/07	25/05/07 09:00 HRS.	28/05/07 11:00 HRS.	01/06/07 11:00 HRS.	06/06/07 11:00 HRS.	07/06/07	135 DÍAS	\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

- \* Ubicación de los trabajos: Municipio de Temoaya.
- \* La procedencia de los recursos es: Estatal, (Transferencia de recursos 2007 con cargo al Gasto de Inversión Sectorial), con número oficio 20321-TRAGIS-0150/07, de fecha 23 de Febrero de 2007 y Fe de Erratas con número de oficio 20321-TRAGIS-0295/07 de fecha 03 de Mayo del 2007, emitidos por la Secretaría de Finanzas, con cargo al Gasto de Inversión Sectorial y número de control 67487.
- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: Avenida San Mateo No. 3, segundo piso, Col. El Parque, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México; de 9:00 A 15:00, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 23 de mayo del 2007, y tendrán un costo ante la convocante de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y a través del Sistema CompraNET \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- \* La forma de pago es: en el domicilio de la convocante: en efectivo, o a través de cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México; En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- \* La visita al lugar de las obras se realizará el día y hora señalado en el cuadro anterior, teniendo como lugar de reunión las oficinas que ocupa la convocante en la ciudad de Toluca, México, sitas en Avenida Paseo Vicente Guerrero No. 485, cuarto piso, Col. Morelos, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día indicado en el cuadro superior en la oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Dirección de Proyectos y Control de Obras de la convocante ubicadas en Av. San Mateo Número 3, cuarto Piso, Col. El Parque, C.P. 53390, Naucalpan, Estado de México.
- \* El Acto de presentación de las propuestas económicas, se llevará a cabo el día y hora indicados en el cuadro superior, en la Sala de Juntas de la Dirección de Proyectos y Control de Obras de la convocante sita en Av. San Mateo Número 3, cuarto Piso, Col. El Parque, C.P. 53390, Naucalpan, Estado de México.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- \* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- \* Con base en lo establecido en el artículo 12.44 del libro Décimo Segundo "De la Obra Pública" del Código Administrativo del Estado de México y 175, 182, 183, 184 y 185 del Reglamento del mismo, se otorgará un anticipo del 20% de la asignación autorizada para la ejecución de las obras, para que el contratista, según sea el caso, realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, adicionalmente se otorgará un 30% del importe del contrato para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo que se instale permanentemente y demás insumos que se deban suministrar.
- \* No se podrá subcontratar la realización de las obras o parte de las mismas, sin embargo previa solicitud, análisis y justificación correspondiente se podrán autorizar subcontrataciones.
- \* La garantía de seriedad será del 10% del importe de la propuesta; se aceptará cheque cruzado o para depósito en cuenta expedido a favor de la convocante.

- \* No se aceptarán propuestas de las empresas inscritas en CompraNET, que presenten recibos de pago con sello de banco después de la fecha y hora indicada del límite para adquirir bases.
- \* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- \* El servidor público que presidirá los actos de licitación será el Ingeniero Eleazar Gutiérrez Magaña, Director de Proyectos y Control de Obras del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.
- \* Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin la necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Los interesados deberán acreditar su experiencia presentando el curriculum vitae actualizado, en el que se demuestre que la empresa cuenta con experiencia en este tipo de ejecución de obras y que los técnicos que integran la dirección y administración de la empresa, así como los que estarán al frente de los trabajos, también cuentan con experiencia en la ejecución de las obras, debiendo presentar el original de la cédula profesional de estos últimos. Asimismo, la documentación que compruebe la capacidad técnica y especialidad de la empresa, anexando relación, números de contratos y copias fotostáticas de los mismos, que refieran haber realizado trabajos similares a lo(s) invocado(s) en esta convocatoria y/o copia de las partes de entrega-recepción de los trabajos terminados durante los 2 últimos años y contar con el capital contable mínimo requerido, acreditado mediante el último estado financiero y anexos, debidamente auditado por contador público externo, y/o última declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, adjuntando copia de la cédula profesional, y el registro ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal del auditor. Asimismo, en cumplimiento a la adición 32-D del Código Fiscal de la Federación, los participantes deberán acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales. Se deberá entregar copia de estos documentos para que proceda la inscripción al concurso.

#### LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS SON:

1. Solicitud de inscripción al concurso.
2. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, si es persona física, copia certificada del acta de nacimiento (original y copia fotostática).
3. Copia del Registro Federal de Causantes de la empresa, o de la persona física, según corresponda.
4. Declaración por escrito y bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en los supuestos del Art. 12.48 del Libro Décimo Segundo "De la Obra Pública" del Código Administrativo del Estado de México y 42 inciso XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
5. Relación de contratos de obras en vigor que tenga (n) celebrado (s) con la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como los particulares, anexando copia de la carátula de éstos, señalando el importe total del contrato y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
6. Relación del equipo para ejecutar las obras.
7. Acreditación y copia del comprobante del domicilio fiscal, preferentemente en el Estado de México.
8. Los participantes que opten por efectuar su pago a través de CompraNET, deberán presentar la documentación que acredite que cumplen con los requisitos indicados en esta convocatoria, dentro del plazo de inscripción, en las oficinas de la convocante ubicadas en Av. San Mateo Número 3, primer Piso, Col. El Parque, C.P. 53390, Naucalpan, Estado de México, en caso de no presentar copia de la documentación, no podrá participar en el concurso.

#### CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. La apertura de proposiciones, se llevara a cabo en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Dirección General de la convocante ubicadas en Av. San Mateo Número 3, primer Piso, Col. El Parque, C.P. 53390, Naucalpan, Estado de México, el día y la hora indicados.
2. El SAASCAEM, con base en el análisis comparativo y detallado de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto de los trabajos, emitirá el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que de entre los proponentes reúna las condiciones y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si una vez realizado el análisis comparativo, resultare que dos o mas proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, se dictaminará que el contrato se adjudique a la postura mas baja, solvente y conveniente. Cuando ninguna de las posturas sea aceptable, la convocante declarará desierto el concurso con base en lo establecido en el art. 12.31 del Libro Décimo Segundo "De la Obra Pública" del Código Administrativo del Estado de México.
3. Los trabajos de obra se realizará (n) por contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, en los Términos que establece el Libro Décimo Segundo "De la Obra Pública" del Código Administrativo del Estado de México.

Las condiciones y forma de pago son: elaboración de estimaciones por las obras ejecutadas, por un periodo máximo de treinta días, hasta el término del trabajo mismo, que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere aceptado y firmado la (s) estimación (es) por las partes.

Naucalpan de Juárez, México, 18 de mayo de 2007.

**ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA**  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RUBRICA).

1884.-18 mayo.